



GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

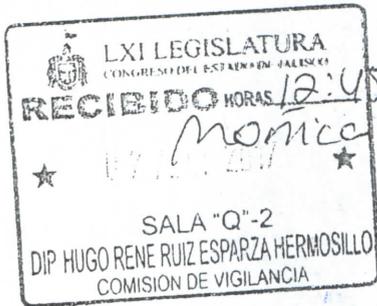
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

**LIC. HUGO RENÉ RUÍZ ESPARZA HERMOSILLO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

Por este conducto, me permito informarle que se ha concluido con la revisión de la cuenta pública, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, del municipio de:

**PONCITLÁN**

Consecuentemente, y para los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remito a Usted el original del Informe Final de Auditoría, respecto de la revisión de la cuenta pública y gestión financiera, quedando a disposición en este órgano técnico en el momento en que sea requerida la documentación que soporta los resultados del informe emitido.

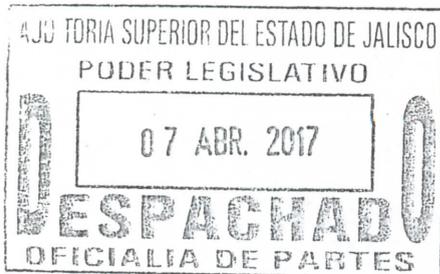


**A T E N T A M E N T E**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .**

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo  
Guadalajara, Jal., a 06 de abril de 2017



**LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA**  
**ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**



MTAP/chf\*

RC-AS-SP-03  
R-3 / TD: RE  
Página 1 de 1





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

1/280

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto el **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **PONCITLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

LXI LEGISLATURA  
RECIBIDO 12/25/16  
Chomces  
SALA Q-2  
DIP HUGO RENE RUIZ ESPARZA HERMOSILLO  
COMISION DE VIGILANCIA

**ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 16 de junio de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Poncitolán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO  
07 ABR. 2017  
DESPACHADO  
OFICIALIA DE PARTES

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500  
www.asej.gob.mx





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

2/280

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016 se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el municipio auditado, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **Poncitlán, Jalisco**, ordenada mediante oficio número 5167/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, comisionando a los CC. Arq. J. Jesús Díaz Lara, L.C.P. César Alonso González Orozco, Ing. José Luis Sánchez Orozco, L.C.P. Ma. de los Ángeles Bernal Ramírez, Ing. Jorge Armando Navarro Loreto, Ing. Ernesto Lozano Mendoza y L.C.P. Juan Carlos Cervantes Rubio, todos ellos servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 03 de octubre de 2016, concluyendo precisamente el día 14 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el municipio auditado, se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Una vez efectuada la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se procedió a formular el pliego de observaciones respectivo, para efecto de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar, las siguientes observaciones, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2015:**





GOBIERNO DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

3/280

OBSERVACIÓN No. 01	CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-401-0-01248	FOLIO No. 140	MES: Enero
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-13, de fecha 08 de enero de 2015, elaborada por concepto de: "Adquisición de vehículo para el transporte de la carne del rastro municipal"; a la que anexar la factura No. CUSAUP2329, expedida por el proveedor Central de Usados, S.A. de C.V., factura No. 29570, emitida por el proveedor Dinastía Automotriz Oaxaca, S.A. de C.V., diversos pagos de tenencia de vehículos de años anteriores y certificación del acuerdo de Ayuntamiento en la que se aprueba por mayoría la compra del vehículo.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede a realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no acredita el alta y/o registro en el patrimonio público municipal del vehículo ni el avalúo realizado por perito en la materia; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$275,000.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del vehículo adquirido.</li> <li>Copia certificada del avalúo realizado por perito en la materia.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 02	CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-501-0-00868	FOLIO No. 640	MES: Enero
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-94, de fecha 14 de enero de 2015, elaborada por concepto de: "Compraventa de la propiedad ubicada en la localidad de San Pedro Itzican, donde se encuentra ubicado el</p>	\$195,000.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado</p>	





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

4/280

<p>pozo artesano"; a la que anexan identificación oficial con fotografía a nombre de Montes Gutiérrez Antonia y orden de compra 2015-0264 y solicitud de pago realizada por el Síndico municipal.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la propiedad de la localidad de San Pedro Itzican, no presenta la escritura pública que acredite la legal posesión de la propiedad a favor del municipio de Poncitlán, Jalisco y no acredita su alta y/o incorporación en el patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la propiedad de la localidad de San Pedro Itzican.</li> <li>Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal de la propiedad de la localidad de San Pedro Itzican.</li> <li>Copia certificada de la escritura pública que acredite la legal posesión de la propiedad a favor del municipio de Poncitlán, Jalisco.</li> <li>Copia certificada del avalúo realizado por perito en la materia.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 03	CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-401-0-00509	FOLIO No. 1203	MES: Enero
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-163, de fecha 22 de enero de 2015, elaborada por concepto de: "Compra de escáner HP para el departamento de contabilidad para escaneo de documentación de cuenta pública"; a la que anexan el comprobante fiscal No. 040 expedido por la proveedora Camelia Robledo Martínez y la orden de compra No. 2015-0149.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó</p>	\$23,383.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra del escáner HP.</li> <li>Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su</li> </ul>	





GOBIERNO DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

5/280

<p>el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra del escáner y no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>respectivo resguardo y fotografía del escáner HP adquirido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACION No. 04	CUENTA CONTABLE: 51240-2411-0001-501-1-00006	FOLIOS No. 621	MES: Junio
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-144, de fecha 09 de junio de 2015, elaborada por concepto de: "Compra de material eléctrico para alumbrado público del municipio"; a la que anexan las facturas Nos 5079 y 5080, por montos de \$26,680.00 y \$8,711.60, respectivamente expedidas por el proveedor Distribuidora Eléctrica de Tlaquepaque, S.A. de C.V. y la orden de compra No. 2015-2944.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no acredita el ingreso y utilización del material eléctrico adquirido; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$35,391.60	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del control de entradas y salidas de almacén que acredite el ingreso del material eléctrico adquirido.</li> <li>Copia certificada de la bitácora y/o la documentación que acredite la utilización del material eléctrico adquirido y lugar de instalación.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	





GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

6/280

OBSERVACIÓN No. 05	CUENTA CONTABLE: 51250-2561-0001-401-1-00004	FOLIO No. 1275	MES: Marzo
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-265, de fecha 17 de marzo de 2015, elaborada por concepto de: "compra de 400 pelotas lisas surtidas número 8.5 para eventos del día del niño"; a la que anexan la póliza de cheque No. 8154 ilegible, orden de pago No. 2572, comprobante fiscal No. FP03369, expedido por el proveedor Pablo Ignacio Michel Ontiveros y la orden de compra No. 2015-1215.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de las pelotas para el evento del día del niño, no acredita la realización del evento y la entrega de las pelotas, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$39,924.23	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de las pelotas para el evento del día del niño.</li> <li>Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento del día del niño.</li> <li>Copia certificada de la memoria fotográfica de la entrega de pelotas.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 06	CUENTA CONTABLE: 51380-3821-0001-401-1-00004	FOLIO No. 961	MES: Marzo
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-169, de fecha 12 de marzo de 2015, elaborada por concepto de: "Apoyo evento cultural en la localidad de San José de la Fila el día 13 de marzo de 2015"; a la que anexan solicitud de apoyo realizada por el</p>	\$10,000.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y</p>	





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

7/280

<p>Presidente municipal para que se le entregue la cantidad de \$10,000.00 al C. Silverio Piña Loza y la orden de compra No. 2015-1546.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento para la entrega del apoyo, no acredita haber recibido el recurso económico el C. Silverio Piña Loza ni la realización del evento cultural en la localidad de San José de la Pila; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento por medio de la cual se aprobó la entrega del apoyo.</li> <li>Copia certificada del documento en el que conste la recepción del apoyo económico por parte del C. Silverio Peña Loza.</li> <li>Copia certificada de una identificación oficial con fotografía del C. Silverio Peña Loza.</li> <li>Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento cultural de la localidad de San José de la Pila, municipio de Poncitlán, Jalisco, el día 23 de marzo de 2015.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 07	CUENTA CONTABLE: 51250-2531-0001-401-00004	FOLIO No. Varios	MES: Enero, marzo y mayo
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables, de diferentes fechas, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Compra de medicamentos para farmacia municipal del Ayuntamiento"; a las que anexan las facturas expedidas por la proveedora Sara García Bautista y ordenes de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de</p>	\$152,781.49	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de medicamentos.</li> <li>Escrito aclaratorio que informe la mecánica de entrega de los medicamentos, anexando copia</li> </ul>	





GOBIERNO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

8/280

<p>Ayuntamiento que autorizó la compra de medicamentos, no señala cómo son suministrados y quiénes tienen acceso a estos medicamentos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <table border="1" data-bbox="487 848 852 1001"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA</th> <th>FECHA</th> <th>FACTURA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D-119</td> <td>20/01/15</td> <td>A155911</td> <td>Medicamentos varios</td> <td>\$40.90 2.71</td> </tr> <tr> <td>D-199</td> <td>17/03/15</td> <td>A157555</td> <td>Medicamentos varios</td> <td>71,785. 39</td> </tr> <tr> <td>D-60</td> <td>12/05/15</td> <td>A158956</td> <td>Medicamentos varios</td> <td>40,093. 39</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Su.na:</td> <td>\$152,781.49</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	D-119	20/01/15	A155911	Medicamentos varios	\$40.90 2.71	D-199	17/03/15	A157555	Medicamentos varios	71,785. 39	D-60	12/05/15	A158956	Medicamentos varios	40,093. 39	Su.na:				\$152,781.49		<p>certificada de la documentación que lo acredite.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de la relación de personas que han sido beneficiadas y la cantidad entregada de medicamentos debidamente firmadas de recibido.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
PÓLIZA	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE																							
D-119	20/01/15	A155911	Medicamentos varios	\$40.90 2.71																							
D-199	17/03/15	A157555	Medicamentos varios	71,785. 39																							
D-60	12/05/15	A158956	Medicamentos varios	40,093. 39																							
Su.na:				\$152,781.49																							
<p>OBSERVACIÓN No. 08</p>	<p>CUENTA CONTABLE: 5135-03581-0001-401-1-00004</p>	<p>FOLIO No. Varios</p>	<p>MES: Enero a agosto</p>																								
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>IMPORTE</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>																									
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables, de diferentes fechas, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Arrendamiento de equipo de copiado del Ayuntamiento"; a las que anexan las facturas expedidas por el proveedor Rightnet, S.A. de C.V. y órdenes de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento del equipo de copiado, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obliguen las partes y no acredita la prestación del servicio; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de</p>	<p>\$252,000.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento del equipo de copiado.</li> <li>Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.</li> <li>Copia certificada del informe de los trabajos realizados, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia</li> </ul>																									





GOBIERNO DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

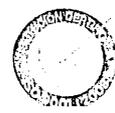
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

9/280

Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.					certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.  Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
FECHA	FACTURA	POLIZA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
06/01/15	1972	D-8	Arrendamiento mensualidad 16/24	\$28,000.00	
05/02/15	2131	D-55	Arrendamiento mensualidad 17/24	28,000.00	
03/03/15	2261	D-28	Arrendamiento mensualidad 18/24	28,000.00	
07/04/15	2434	D-7	Arrendamiento mensualidad 19/24	28,000.00	
06/05/15	2565	D-11	Arrendamiento mensualidad 20/24	28,000.00	
02/06/15	2694	D-45	Arrendamiento mensualidad 21/24	28,000.00	
07/07/15	2839	D-113	Arrendamiento mensualidad 22/24	28,000.00	
04/08/15	2983	D-123	Arrendamiento mensualidad 23/24	28,000.00	
11/09/15	3009	D-233	Arrendamiento mensualidad 24/24	28,000.00	
Suma:				\$252,000.00	

<b>OBSERVACIÓN No. 09</b>	<b>CUENTA CONTABLE: 52430-4431-0001-401-1-00004</b>	<b>FOLIO No. 879</b>	<b>MES: Julio</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</b>	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-160, de fecha 07 de julio de 2015, elaborada por concepto de: "Apoyo a la escuela Telesecundaria Guillermo Prieto de Santa Cruz"; a la que anexan el comprobante fiscal No. FE3173, expedido por el proveedor Alfredo Chavarría Martínez y la solicitud de apoyo realizada por la directora del plantel educativo, solicitando pintura</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede a realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la entrega del apoyo y no acredita que el mismo fuera recibido por las autoridades</p>	<b>\$10,516.04</b>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la entrega del apoyo a la escuela Telesecundaria Guillermo Prieto de Santa Cruz.</li> <li>Copia certificada del documento que acredite que la escuela Telesecundaria Guillermo Prieto de Santa Cruz recibió el apoyo.</li> </ul>	





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

10/280

<p>educativas de dicho plantel; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 10	CUENTA CONTABLE: 51150-1521-C001	FOLIO No. Varios	MES: Julio
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables, de diferentes fechas, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de: "Indemnizaciones"; a las que anexan los oficios del Oficial Mayor Administrativo solicitando el pago de las indemnizaciones por baja y copia del anverso, póliza de cheque, orden de pago recibo y copia de las identificaciones oficiales con fotografía de quienes recibieron el pago por indemnización.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el cálculo realizado para el pago de las indemnizaciones, no acredita la previa relación laboral ni la baja administrativa realizada por la autoridad municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$134,506.37	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del nombramiento de cada una de las personas que se indemnizó que acredite la previa relación laboral.</li> <li>Copia certificada del cálculo realizado para el pago de cada una de las indemnizaciones.</li> <li>Copia certificada de las bajas realizadas por parte de oficialía mayor.</li> <li>Copia certificada de la última nómina firmada por cada una de las personas que recibieron el pago de indemnización por baja laboral.</li> <li>Copia certificada del convenio de terminación laboral debidamente firmado entre las partes.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de</p>	





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

11/280

FECHA	PÓLIZA	Nombre	LABOR Ó COMO	IMPORT E	
03-07-15	G-23	Rafael Sahagún Romo	Jardinero	\$25,000.00	Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
03-07-15	G-24	Héctor Banda Cortez	Jardinero	33,496.57	
03-07-15	G-25	Ma. Guadalupe Cholico N.	Auxiliar Intendencia	19,395.60	
03-07-15	G-26	Gladys Yadira Lara Gtz.	Auxiliar Técnico	24,196.80	
03-07-15	G-27	Enrique Flores Ponce	Auxiliar en Oficialía M	32,417.40	
			Suma:	\$134,506.37	
<b>OBSERVACIÓN No. 11</b>		<b>CUENTA CONTABLE: 5130-1321-0001-401-1-00004</b>		<b>FOLIO No. 608</b>	<b>MES: Septiembre</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</b>			<b>IMPORTE</b>	<b>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</b>	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-123, de fecha 15 de septiembre de 2015, elaborada por concepto de: "Pago de parte proporcional de aguinaldo a la C. María Natividad Murillo Ponce, esposa del Sr. Matías Silva Téllez, mensajero en el depto. Oficialía Mayor Administrativa, baja por defunción el día 23 de julio de 2015, correspondiente a 203 días"; a la que no anexa documentación alguna que compruebe y justifique la erogación realizada.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la póliza contable antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el nombramiento del C. Matías Silva Téllez que acredite la previa relación laboral, no anexa el acta de defunción, no presenta el documento por el cual se acredite que la C. María Natividad Murillo Ponce recibió el pago correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley</p>			<b>\$7,125.30</b>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del nombramiento del C. Matías Silva Téllez que acredite la previa relación laboral.</li> <li>Copia certificada del acta de defunción del C. Matías Silva Téllez.</li> <li>Copia certificada del documento que muestre que la C. María Natividad Murillo Ponce, recibió el pago correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

12/280

de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.			
<b>OBSERVACIÓN</b> No. 12	<b>CUENTA CONTABLE:</b> 5240-4431-0001-501-1-00006	<b>FOLIO No.</b> 1501	<b>MES:</b> Septiembre
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</b>	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-292, de fecha 30 de septiembre de 2015, elaborada por concepto de: "Compra de útiles escolares para Mochilas con Útiles 2015"; a la que no anexan documentación alguna que compruebe y justifique la erogación realizada, solamente la póliza contable señala en sus registros la compra a los proveedores Nueva WalMart de México, S. de RL de C.V., Tiendas Soriana, S.A. de C.V., Poliplásticos Hernández, S.A. de C.V., Grupo Papelero Bety, S.A. de C.V. y Waldos Dólar Mart de México, S. de R.L. de C.V.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de útiles escolares, no anexa la comprobación correspondiente a las compras realizadas, no adjuntó la relación y/o listados de alumnos beneficiados, certificación por parte de las escuelas que recibieron los útiles y evidencia que acredite la entrega de los paquetes escolares; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<b>\$104,054.21</b>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó la compra de útiles escolares.</li> <li>• Copia certificada de la comprobación expedida por los proveedores Nueva WalMart de México, S. de RL de C.V., Tiendas Soriana, S.A. de C.V., Poliplásticos Hernández, S.A. de C.V., Grupo Papelero Bety, S.A. de C.V. y Waldos Dólar Mart de México, S. de R.L. de C.V.</li> <li>• Copia certificada de la relación firmada de recibido de personas y escuelas beneficiadas que acredite la entrega de útiles escolares.</li> <li>• Copia certificada del programa de mochilas y útiles escolares.</li> <li>• Memoria fotográfica de la entrega de las mochilas y útiles escolares.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CUENTA CONTABLE:</b> 21120-	<b>FOLIO No.</b> 817	<b>MES:</b>

7 NIÑOS HÉROES No. 2409  
JL. MODERNA CP. 44190  
JADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
L. (33) 3679 4500  
www.asej.gob.mx





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

13/280

No. 13	0000-0000-504-0-01513	Septiembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-181, de fecha 22 de septiembre de 2015, elaborada por concepto de: "Compra de maquina bordadora para centro de desarrollo comunitario de Cuitzeo (La Estancia), Habitad 2015"; a la que anexan la factura No. 18506-QG expedida por el proveedor Lidermaq, S.A. de C.V. y orden de compra No. 2015-4009.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la maquina bordadora para el centro de desarrollo comunitario de Cuitzeo, no anexa el convenio del programa habitad por el cual se obliguen las partes y no acredita el alta y/o registro en el patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$101,428.86</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la maquina bordadora para el centro de desarrollo comunitario de Cuitzeo.</li> <li>Copia certificada del convenio Habitad 2015, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.</li> <li>Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la bordadora.</li> <li>En su caso, convenio por dación, intermediación y/o comodato del bien adquirido.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<b>OBSERVACIÓN No. 14</b>	<b>CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-504-0-01513</b>	<b>FOLIO No. 814</b>
		<b>MES: Septiembre</b>
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán,	\$202,857.71	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano





GOBIERNO DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

14/280

<p>Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-180, de fecha 22 de septiembre de 2015, elaborada por concepto de: <b>"Compra de máquinas bordadoras para centro de desarrollo comunitario de Mezcala de la Asunción, Habilidad 2015"</b>; a la que anexan la factura No. 18505-QG expedida por el proveedor Lidermaq, S.A. de C.V. y orden de compra No. 2015-2099.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la máquina bordadora para el centro de desarrollo comunitario de Mezcala de la Asunción, no anexa el convenio del programa habilidad por el cual se obliguen las partes y no acredita el alta y/o registro en el patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de las máquinas bordadoras para el centro de desarrollo comunitario de Mezcala de la Asunción.</li> <li>• Copia certificada del convenio Habilidad 2015, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.</li> <li>• Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de las bordadoras.</li> <li>• En su caso, convenio por dación, intermediación y/o comodato de los bienes adquiridos.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES</p>	<p>\$1,543,968.81</p>	<p>Un millón quinientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 81/100 M.N.</p>

4.- En relación a la obra pública la auditoría consistió, en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios entre otros, además de comprobar





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

15/280

que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Cabe señalar que, respecto de las obras realizadas con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la referida Dirección revisó que cumplieran en lo general con el objetivo social, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33, del capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, se procedió a emitir el pliego de observaciones respectivo, para efectos de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar las siguientes observaciones correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015:

**OBRA DIRECTA:**

OBSERVACIÓN:	CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:
No. 1	1235	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA NÚMERO 1 Y PARQUE, EN PONCITLÁN		3495,000.00
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:	
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 5167/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Rehabilitación de unidad deportiva número 1 y parque, en Poncitlán</b> , se observó lo siguiente:  1.-La obra quedó contemplada dentro del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescates de Espacios Públicos (PREP) 2015, a cargo de la Secretaría de Desarrollo	2	junio	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:  De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:	





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

16/280

<p>Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), celebrado entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, con una inversión convenida en lo particular para esta obra, que ascendió a la cantidad de \$2'100,00.00, de los cuales \$1'050,000.00 corresponden a recursos federales, \$478,170.00 a recursos estatales y \$571,830.00 a la aportación municipal; siendo adjudicada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PON-PREP-2015-51-UD1YP, por un monto de \$2'100,00.00, con plazo de ejecución del 29 de junio al 26 de noviembre de 2015; presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de <b>\$495,000.00</b>, correspondiente al anticipo; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación y alcances; contraviniendo con ello los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>El monto total observado que asciende a la cantidad de <b>\$495,000.00</b> corresponde a lo asentado como erogado en el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento, concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y</p>		<p>a) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal.</p> <p>b) Acuerdo de Ayuntamiento en donde se autoriza al Presidente municipal y funcionarios públicos de la administración municipal, para que en nombre y en representación del H. Ayuntamiento celebren el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescates de Espacios Públicos (PREP) 2015, para la obra de referencia.</p> <p>c) Recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal por la cantidad de \$1'050,000.00 y por el Gobierno del Estado por la cantidad de \$478,170.00, para la ejecución de la obra particularmente indicada dentro del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescates de Espacios Públicos (PREP) 2015, así, como comprobantes de su registro en la cuenta pública municipal.</p> <p>d) Proyecto ejecutivo de la obra (y modificaciones, en su caso), debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>e) Especificaciones técnicas de obra, iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores</p>
--	--	--





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

17/280

<p>demás disposiciones aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>		<p>públicos municipales responsables.</p> <p>f) Oficio de validación (aprobación) del proyecto de la obra particularmente observada, emitido por la dependencia normativa estatal y/o federal correspondiente.</p> <p>g) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP) o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, de la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V.</p> <p>h) Fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra, por la cantidad de \$495,000.00.</p> <p>i) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>j) Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado.</p> <p>k) Oficio de notificación de la designación del residente de la obra por parte del ente público al contratista de la obra.</p> <p>l) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$495,000.00.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 63, 64, 65, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco;</p>
--	--	--





GOBIERNO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

18/280

				para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.	
OBSERVACIÓN: No. 2	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE C.D.C. MEZCALA DE LA ASUNCIÓN, CON SALÓN DE USOS MÚLTIPLES TECHADO, EQUIPAMIENTO URBANO Y ALUMBRADO DE ALTA EFICIENCIA		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$172,800.00	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:	
<p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 5167/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Ampliación de C.D.C. Mezcala de la Asunción, con salón de usos múltiples techado, equipamiento urbano y alumbrado de alta eficiencia</b>, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015, siendo adjudicada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PON-HABITATVG-2015-45-CDC-MEZ, por un monto de \$4'495,161.00, con plazo de ejecución del 15 de junio al 26 de septiembre de 2015; presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$1'123,790.25, correspondiente al anticipo; constatando el personal comisionado al momento de la visita de</p>		4	julio	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p><b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal.</li> <li>b) Acuerdo de Ayuntamiento en donde se autoriza al Presidente municipal y funcionarios públicos de la administración municipal, para que en nombre y en representación del H. Ayuntamiento celebren el</li> </ul>	





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

19/280

<p>auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, terminación y entrega-recepción; contraviniendo con ello los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p>	<p>2.- La obra presenta además <b>atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra</b>, toda vez que la fecha de término contractual se estipuló para el 26 de septiembre de 2015; en consecuencia, procede la aplicación de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato mencionado, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., fianza número 3502-07717-8 de fecha 08 de junio de 2015, por un importe de <b>\$449,516.10</b>.</p>	<p>En mérito de lo anterior, se deriva una contravención por parte del H. Ayuntamiento, considerando la inexistencia en el expediente técnico de prórroga(s), recalendarizaciones y convenio(s) modificadorio(s) en plazo de ejecución contratado, según lo establecido en los artículos 19, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 63, 64, 65, 75, 181, 187, 188, 211, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; y las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, séptima y décima séptima del contrato de obra pública celebrado entre las partes.</p>	<p>El monto total observado asciende a la cantidad de <b>\$1'573,306.35</b>, de los cuales \$1'123,790.25 corresponden a lo asentado como erogado en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, para la obra de referencia y no sustentado documental y debidamente por el H. Ayuntamiento; y \$449,516.10</p>	<p>Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015, para la obra de referencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c) Recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal y Gobierno del Estado, para la ejecución de la obra particularmente indicada dentro del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015, así, como comprobantes de su registro en la cuenta pública municipal.</li> <li>d) Proyecto ejecutivo de la obra (y modificaciones, en su caso), debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</li> <li>e) Especificaciones técnicas de obra, iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</li> <li>f) Oficio de validación (aprobación) del proyecto de la obra particularmente observada, emitido por la dependencia normativa estatal y/o federal correspondiente.</li> <li>g) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP) o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, de la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V.</li> <li>h) Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado.</li> <li>i) Oficio de notificación de la designación del residente de la</li> </ul>
--	--	---	--	--





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

20/280

<p>a las sanciones o penalizaciones que debieron ser aplicadas al contratista por incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p> <p>NOTA: La aclaración, presentación y soventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1, no lo exime de comprobar las sanciones o penalizaciones que debieron ser aplicadas al contratista, derivadas del atraso e incumplimiento en la entrega de la obra indicadas en el punto número 2, por la cantidad de \$449,516.10; importe que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.</p>		<p>obra por parte del ente público al contratista de la obra.</p> <p>j) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$1'123,790.25.</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Solicitud(es) y autorización(es) de prórroga(s) debidamente fundamentada(s), signada(s) las(s) solicitud(es) por el representante legal de la empresa contratista y la(s) autorización(es) por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>b) Convenio(s) de diferimiento en el plazo de entrega de la obra, debidamente signado(s) por el representante legal del contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>c) Programa de obra del (los) convenio(s) de diferimiento en el plazo de entrega de la obra, debidamente signado por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>d) En su caso, soporte comprobatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la ejecución efectiva de la fianza de garantía por la cantidad de \$449,516.10, correspondiente a las sanciones y/o penalizaciones que debieron ser aplicadas al contratista, referentes a la inobservancia</p>
---	--	---





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

21/280

		<p>en los plazos de ejecución y entrega de los trabajos estipulados en el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PON-HABITATVG-2015-45-CDC-MEZ, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco y la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V., fianza de garantía de cumplimiento número 3502-07717-8 de Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., por la oportuna ejecución y entrega de los trabajos pactados y demás responsabilidades derivadas del contrato mencionado.</p> <p>e) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de las sanciones o penalizaciones que debieron ser aplicadas a la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V., por concepto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra, por un importe de <b>\$449,516.10</b>.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 63, 64, 65, 75, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
--	--	--





GOBIERNO DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

22/208

OBSERVACIÓN:	CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:
No. 3	1235	AMPLIACIÓN DE C.D.C. EN CUITZEO-LA ESTANCIA, CON SALÓN DE USOS MÚLTIPLES ANEXO	\$1'784,999.99
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
<p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 5167/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Ampliación de C.D.C. en Cuitzeo-La Estancia, con salón de usos múltiples anexo</b>, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015, siendo adjudicada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PON-HABITATVG-2015-47-CDC-CUI, por un monto de \$2'550,000.00, con plazo de ejecución del 15 de junio al 26 de noviembre de 2015; presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de <b>\$1'784,999.99</b>; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, terminación y entrega-recepción; contraviniendo con ello los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214.</p>	5 2663	julio septiembre	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p><b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal.</li> <li>b) Acuerdo de Ayuntamiento en donde se autoriza al Presidente municipal y funcionarios públicos de la administración municipal, para que en nombre y en representación del H. Ayuntamiento celebren el Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015, para la obra de referencia.</li> <li>c) Recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas por el</li> </ul>





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

23/280

<p>217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p>	<p>El monto total observado asciende a la cantidad de <b>\$1'784,999.99</b>, corresponde a lo asentado como erogado en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento, concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>		<p>Gobierno Federal y Gobierno del Estado, para la ejecución de la obra particularmente indicada dentro del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015, así, como comprobantes de su registro en la cuenta pública municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>d) Proyecto ejecutivo de la obra (y modificaciones, en su caso), debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</li> <li>e) Especificaciones técnicas de obra, iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</li> <li>f) Oficio de validación (aprobación) del proyecto de la obra particularmente observada, emitido por la dependencia normativa estatal y/o federal correspondiente.</li> <li>g) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP) o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, de la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V.</li> <li>h) Fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra, por un importe de \$637,499.99.</li> <li>i) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato.</li> <li>j) Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado.</li> <li>k) Oficio de notificación de la designación del residente de la obra por parte del ente público al contratista de la obra.</li> <li>l) Solicitud y autorización de precios extraordinarios, documentos todos ellos</li> </ul>
---	--	--	--





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

24/280

			<p>debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables (firmas completas).</p> <p>m) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios de los conceptos extraordinarios ejecutados por la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V., debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>n) Estimación(es) de obra número 1 (uno), conteniendo: factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos realizados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenas, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra estimada, etc.; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>o) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$1'784,999.99.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley</p>
--	--	--	--





GOBIERNO DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

25/280

				de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 63, 64, 65, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.	
OBSERVACIÓN: No. 4	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍA Y EMPEDRADOS CON HUELLA DE CONCRETO, DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA DE SAN NICOLÁS A LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DEL AGUA CALIENTE		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$3,000,000.00	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:	
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 5167/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Construcción de terracería y empedrados con huella de concreto, de la calle sin nombre, entre la comunidad de La Estancia de San Nicolás a la comunidad de San Luis del Agua Caliente, se observó lo siguiente:</b>  1.- La obra quedo contemplada dentro del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con Recursos Provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2015, que prevé un Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM 2015); siendo adjudicada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Obras y Terracerías González, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PON-FOPADEM-2015-33-		2773 2786	septiembre	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:  <b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b>  a) Acuerdo de Ayuntamiento en donde se autoriza al Presidente Municipal y funcionarios públicos de la administración municipal, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento celebren el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios	





GOBIERNO DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

26/280

<p>CLE-SL, por un monto de \$3'000,000.00, de fecha 17 de marzo de 2015, con plazo de ejecución del 23 de marzo al 23 de mayo de 2015; presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de <b>\$3'000,000.00</b>; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, terminación y entrega-recepción; contraviniendo con ello los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>El monto total observado asciende a la cantidad de <b>\$3'000,000.00</b>, corresponde a lo asentado como erogado en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento, concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>		<p>con Recursos Provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2015, que prevé un Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM 2015).</p> <p>b) Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con Recursos Provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2015, que prevé un Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM 2015), debidamente signado por los funcionarios públicos que en él intervinieron.</p> <p>c) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se aprobó la ejecución de la obra, el monto o techo financiero para su realización, el origen de los recursos, el número y descripción de la partida presupuestal.</p> <p>d) Recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal y/o Estatal, en el marco del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con Recursos Provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2015, que prevé un Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM 2015), así como comprobantes de su registro en la cuenta pública municipal.</p> <p>e) Proyecto ejecutivo de obra (y modificaciones, en su caso), documento(s) debidamente signado(s) por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>f) Especificaciones técnicas de obra, iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</p>
--	--	---





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

27/280

		<p>g) Oficio de validación (aprobación) del proyecto de la obra particularmente observada, emitido por la dependencia normativa estatal y/o federal correspondiente.</p> <p>h) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP) o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, la empresa Obras y Terracerías González, S.A. de C.V.</p> <p>i) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>j) Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado a: ente público municipal auditado.</p> <p>k) Oficio de notificación de la designación del residente de la obra por parte del ente público al contratista de la obra.</p> <p>l) Acta de entrega-recepción de la obra particularmente observada, derivada del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con Recursos Provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2015, que prevé un Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM 2015), debidamente signadas por los servidores públicos responsables que en ella intervinieron (firmas completas).</p> <p>m) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$3'000,000.00.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI; y 34 fracción XII de la Ley de</p>
--	--	---





GOBIERNO DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

28/280

				Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 63, 64, 65, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.	
OBSERVACIÓN: No. 5	CTA. CONTABLE: 1236	NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLE JUÁREZ EN CUITZEO, CON CONCRETO HIDRÁULICO		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$31,117.00	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:	
Derivado de la auditoria practicada mediante orden de visita número 5167/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Construcción de calle Juárez en Cuitzeo, con concreto hidráulico</b> , se observó lo siguiente:  La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Concertación del Programa 3x1 para Migrantes 2015; con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de \$1'781,296.00, bajo la siguiente estructura financiera: aportación federal de \$445,324.00; aportación estatal de \$445,324.00; aportación municipal de \$445,324.00 y migrantes beneficiarios participantes de \$445,324.00; siendo adjudicada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Gravase, S.A. de C.V., contrato de obra pública a		2401 2435  2087 2738	junio  julio  septiembre	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:  De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:  a) Soporte(s) analítico(s) comprobatorio(s), acompañado(s) de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo acta(s) circunstanciada(s) que deberá(n) estar debidamente <b>signada(s) por los funcionarios</b>	





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

29/2018

<p>precios unitarios por tiempo determinado número PON-3X1MIG-2015-41-CH-CJ, por un monto de \$1'781,297.96, de fecha 27 de abril de 2015, con plazo de ejecución del 04 de mayo al 04 de junio de 2015; presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$1'784,999.99; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación.</p> <p><b>1.- Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados,</b> según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de <b>\$69,023.14</b>, en el concepto que se indica a continuación:</p> <p><b>Diferencia volumétrica y concepto observado:</b></p> <p>a) <b>25.71 ton.</b> del concepto: "Bacheo "normal" de espesor variable con tons. de mezcla asfáltica en caliente elaborada..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de la estimación finiquito: 25.71 ton.; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 0.00 ton.; diferencia volumétrica: 25.71 ton.; por un precio unitario de \$2,314.38, arroja un importe a observar de \$59,502.71 más I.V.A., <b>\$69,023.14</b>.</p> <p><b>NOTA:</b> En la visita de inspección física a la obra <u>no se observó la ejecución de este concepto.</u></p> <p>El importe pagado en exceso del concepto señalado, por la cantidad de <b>\$69,023.14</b> contraviene lo dispuesto en</p>		<p>públicos municipales responsables y testigos de asistencia y pasada(s) ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclare(n), acredite(n), fundamente(n) y justifique(n) fehacientemente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) del(los) conceptos(s) señalado(s) en el(los) inciso(s) a), por un importe de <b>\$69,023.14</b>.</p> <p>b) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegre los recursos municipales erogados en exceso durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el(los) inciso(s) a), por un importe de <b>\$69,023.14</b>.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 63, 64, 65, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
--	--	--





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

30/280

<p>los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 181, 187, 200, 214, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos, concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>				
<p>OBSERVACIÓN: No. 6</p>	<p>CTA. CONTABLE: 1235</p>	<p>NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLE OCAMPO EN SAN MIGUEL ZAPOTITLÁN CON CONCRETO HIDRÁULICO</p>	<p>SUMORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$121,725.60</p>	
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:</p>		<p>FOLIO(S) o PÓLIZA(S):</p>	<p>MES(ES):</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:</p>
<p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 5167/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Construcción de calle Ocampo en San Miguel Zapotitlán, con concreto hidráulico</b>, se observó lo siguiente:</p> <p>La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Concertación del Programa 3x1 para Migrantes 2015; con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de \$1'664,688.00, bajo la siguiente</p>		<p>2189 2721</p>	<p>mayo septiembre</p>	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p>





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

31/280

estructura financiera: aportación federal de \$416,172.00; aportación estatal de \$416,172.00; aportación municipal de \$416,172.00 y migrantes beneficiarios participantes de \$416,172.00; siendo adjudicada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Dipeco San Miguel, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PON-3X1MIG-2015-41-COCH-SM, por un monto de \$1'664,688.46, de fecha 24 de abril de 2015, con plazo de ejecución del 02 de mayo al 16 de julio de 2015; presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$1'664,688.46; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoria y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación.

1.- Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$121,725.60, en los conceptos que se indican a continuación:

**Diferencias volumétricas y conceptos observados:**

- a) 143.89 m2 del concepto: "Trazo y nivelación de líneas y ejes de redes con aparatos topográficos..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) finiquito: 1,677.29 m2.; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 1,533.40 m2, diferencia

- a) Soporte(s) analítico(s) comprobatorio(s), acompañado(s) de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo acta(s) circunstanciada(s) que deberá(n) estar debidamente signada(s) por los funcionarios públicos municipales responsables y testigos de asistencia y pasada(s) ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclare(n), acredite(n), fundamente(n) y justifique(n) fehacientemente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) del(los) concepto(s) señalado(s) en el(los) inciso(s) del a) al k), por un importe de \$121,725.60.

- b) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegre los recursos municipales erogados en exceso durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el(los) inciso(s) del a) al k), por un importe de \$121,725.60.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 63, 64, 65, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con





GOBIERNO  
DE JALISCO



2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

32/280

<p>volumétrica: 143.89 m<sup>2</sup>; por un precio unitario de \$12.32/m<sup>2</sup>; arroja un importe a observar de \$1,772.72 más I.V.A., \$2,056.35.</p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p> <p>b) 86.33 m<sup>3</sup> del concepto: "Abrir corte en caja con medios mecánicos..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) finiquito: 1,006.37 m<sup>3</sup>; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 920.04 m<sup>3</sup>; diferencia volumétrica: 86.33 m<sup>3</sup>; por un precio unitario de \$34.50/m<sup>3</sup>, arroja un importe a observar de \$2,978.39 más I.V.A., \$3,454.93.</p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p> <p>c) 112.23 m<sup>3</sup> del concepto: "Carga de material con medios mecánicos (cargador frontal)..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) finiquito: 1,308.28 m<sup>3</sup>; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 1,196.05 m<sup>3</sup>; diferencia volumétrica: 112.23 m<sup>3</sup>; por un precio unitario de \$27.60/m<sup>3</sup>; arroja un importe a observar de \$3,097.55 más I.V.A., \$3,593.16.</p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p> <p>d) 112.23 m<sup>3</sup> del concepto: "Acarreo de material producto de las excavaciones, demoliciones y/o limpiezas en camión de volteo</p>			<p>los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
---	--	--	--





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

33/280

<p>incluye 1er km."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) finiquito: 1,308.28 m3; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 1,196.05 m3; diferencia volumétrica: 112.23 m3; por un precio unitario de \$23.46/m3, arroja un importe a observar de \$2,632.92 más I.V.A., <b>\$3,054.19.</b></p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p> <p>e) <b>112.23 m3</b> del concepto: "Acarreo de material producto de las excavaciones, demoliciones y/o limpiezas en camión de volteo por kilómetros subsecuentes al primero"; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) finiquito: 1,308.28 m3; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 1,196.05 m3; diferencia volumétrica: 112.23 m3; por un precio unitario de \$13.80/m3; arroja un importe a observar de \$1,548.77 más I.V.A., <b>\$1,796.57.</b></p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p> <p>f) <b>143.89 m2</b> del concepto: "Compactar terreno natural, incluye: trazo y nivelación..."; volumen pagado, según la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) finiquito: 1,677.29 m2; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en</p>			
---	--	--	--





<p>la obra: 1,533.40 m2; diferencia volumétrica: 143.89 m2; por un precio unitario de \$39.71/m2, arroja un importe a observar de \$5,713.87 más I.V.A., \$6,628.09.</p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p> <p>g) <b>28.78 m3</b> del concepto: "Formación de la sub-base al 95% de su PVS, con material de banco, incluye: trazo y ..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) finiquito: 335.46 m3; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 306.68 m3; diferencia volumétrica: 28.78 m3; por un precio unitario de \$327.76/m3; arroja un importe a observar de \$9,432.93 más I.V.A., \$10,942.20.</p> <p>h) <b>28.78 m3</b> del concepto: "Formación de base hidráulica al 95% de su PVS, con material fino granular de banco..." volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) finiquito: 335.46 m3.; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 306.68 m3; diferencia volumétrica: 28.78 m3; por un precio unitario de \$379.45/m3; arroja un importe a observar de \$10,920.57 más I.V.A., \$1,747.29, \$12,667.86.</p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p> <p>i) <b>145.38 m2</b> del concepto: "Suministro y colocación de pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor..."; volumen pagado, según lo asentado en la</p>			
---	--	--	--





GOBIERNO  
DE JALISCO



2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

35/280

<p>cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) finiquito: 1,469.78 m2; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 1,324.40 m2; diferencia volumétrica: 145.38 m2; por un precio unitario de \$359.85/m2; arroja un importe a observar de \$52,314.99 más I.V.A., \$8,370.40, \$60,685.39.</p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p>			
<p>j) <b>28.96 m3 del concepto:</b> "Suministro y colocación de material filtro con piedra triturada de 5" a ¾ en una capa..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) finiquito: 293.84 m3; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 264.88 m3; diferencia volumétrica: 28.96 m3; por un precio unitario de \$278.30/m3; arroja un importe a observar de \$8,059.57 más I.V.A., \$1,289.53, \$9,349.10.</p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p>			
<p>k) <b>145.38 m2 del concepto:</b> "Suministro y colocación de malla electrosoldada 10/10 6-6, incluye: insumos de materiales..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) finiquito: 1,469.78 m2; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 1,324.40</p>			





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

36/280

<p>m2; diferencia volumétrica: 145.38 m2; por un precio unitario de \$44.46/m2, arroja un importe a observar de \$6,463.59 más I.V.A., \$1,034.17, \$7,497.76.</p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p> <p>El importe pagado en exceso de los conceptos señalados, por la cantidad de \$121,725.60 contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 181, 187, 200, 214, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos, concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>		
<p><b>MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES</b></p>	<p>7,044,055.08</p>	<p>(SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.)</p>

5.- Por su parte, una vez efectuada la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se procedió a formular el pliego de observaciones respectivo, para efecto de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar, las siguientes observaciones, correspondientes al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015:

OBSERVACIÓN No. 01	CUENTA CONTABLE: 51330-3311-0001-401-1-00004	FOLIO No. 381	MES: Octubre, noviembre y diciembre
--------------------	--	---------------	-------------------------------------





GOBIERNO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

37/280

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA																				
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, señaladas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de: "Pago de Honorarios de servicios profesionales del Lic. Ángel Martínez Serna por el mes de octubre"; a las que anexan las facturas electrónicas expedidas por el proveedor Martínez Cerna y Sonora, S.C., solicitud de pago realizada por el Síndico Municipal y órdenes de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación y pago al prestador del servicio, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obliguen las partes ni presenta el informe de los trabajos realizados y resultados obtenidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>FACTURA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>19/10/15</td> <td>D-40</td> <td>Pago de Honorarios por Servicios Profesionales por el mes de octubre</td> <td>\$9,280.00</td> </tr> <tr> <td>11/11/15</td> <td>D-94</td> <td>Pago de Honorarios por Servicios Profesionales por el mes de noviembre</td> <td>9,280.00</td> </tr> <tr> <td>02/12/105</td> <td>D-34</td> <td>Pago de Honorarios por Servicios Profesionales por el mes de diciembre</td> <td>9,280.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Suma:</td> <td>\$27,840.00</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	19/10/15	D-40	Pago de Honorarios por Servicios Profesionales por el mes de octubre	\$9,280.00	11/11/15	D-94	Pago de Honorarios por Servicios Profesionales por el mes de noviembre	9,280.00	02/12/105	D-34	Pago de Honorarios por Servicios Profesionales por el mes de diciembre	9,280.00	Suma:			\$27,840.00	\$27,840.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación y pago al prestador del servicio.</li> <li>Copia certificada del contrato de servicios profesionales, debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones.</li> <li>Copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE																			
19/10/15	D-40	Pago de Honorarios por Servicios Profesionales por el mes de octubre	\$9,280.00																			
11/11/15	D-94	Pago de Honorarios por Servicios Profesionales por el mes de noviembre	9,280.00																			
02/12/105	D-34	Pago de Honorarios por Servicios Profesionales por el mes de diciembre	9,280.00																			
Suma:			\$27,840.00																			
OBSERVACIÓN No. 02	CUENTA CONTABLE: 51320-3231-0001-401-0-0004	FOLIO No. Varios	MES: Octubre, noviembre y diciembre																			
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O																				

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

38/280

		DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA																										
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Arrendamiento de equipo de copiado del Ayuntamiento"; a las que anexan las facturas expedidas por el proveedor Rightnet, S.A. de C.V. y órdenes de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento del equipo de copiado, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obliguen las partes y no acredita la prestación del servicio; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p><b>\$84,000.00</b></p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento del equipo de copiado.</li> <li>• Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.</li> <li>• Copia certificada del informe de los trabajos realizados, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>FACTURA</th> <th>PÓLIZA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20/10/15</td> <td>3275</td> <td>D-154</td> <td>Arrendamiento de Equipo de Copiado por octubre 2015.</td> <td>\$28,000.00</td> </tr> <tr> <td>03/11/15</td> <td>3432</td> <td>D-19</td> <td>Arrendamiento de Equipo de Copiado noviembre</td> <td>28,000.00</td> </tr> <tr> <td>01/12/15</td> <td>3561</td> <td>D-16</td> <td>Arrendamiento de Equipo de Copiado por diciembre</td> <td>28,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">Suma:</td> <td>\$84,000.00</td> </tr> </tbody> </table>		FECHA	FACTURA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	20/10/15	3275	D-154	Arrendamiento de Equipo de Copiado por octubre 2015.	\$28,000.00	03/11/15	3432	D-19	Arrendamiento de Equipo de Copiado noviembre	28,000.00	01/12/15	3561	D-16	Arrendamiento de Equipo de Copiado por diciembre	28,000.00	Suma:				\$84,000.00		
FECHA	FACTURA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE																								
20/10/15	3275	D-154	Arrendamiento de Equipo de Copiado por octubre 2015.	\$28,000.00																								
03/11/15	3432	D-19	Arrendamiento de Equipo de Copiado noviembre	28,000.00																								
01/12/15	3561	D-16	Arrendamiento de Equipo de Copiado por diciembre	28,000.00																								
Suma:				\$84,000.00																								
OBSERVACIÓN No. 03		CUENTA CONTABLE: 1242-1-5211-0001-504-1-0006		FOLIO No. 873	MES: Octubre																							
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE		RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA																								





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

39/280

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-226, de fecha 28 de octubre de 2015, elaborada por concepto de "Compra de video proyectores para los Centros de Desarrollo Comunitario de Mezcala y Cuitzeo (La Estancia) Habitación 2015"; a las que anexan la facturas expedidas por el proveedor Rightnet, S.A. de C.V. y órdenes de compra.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de los video proyectores para los centros de desarrollo comunitario de Mezcala y Cuitzeo, no anexa el convenio del programa habitación por el cual se obliguen las partes y no acredita el alta y/o registro en el patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$39,718.40

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de los videos proyectores para los centros de desarrollo comunitario de Mezcala y Cuitzeo.
- Copia certificada del convenio Habitación 2015, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los video proyectores.
- En su caso, convenio por dación, intermediación y/o comodato de los bienes adquiridos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

40/280

OBSERVACIÓN No. 04	CUENTA CONTABLE: 52430-4431-0001-401-1-00004	FOLIO No. 1154	MES: Noviembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-210, de fecha 20 de noviembre de 2015, elaborada por concepto de "Apoyo para llevar a cabo proyecto del programa Escuelas de Tiempo Completo"; a la que anexan solicitud de pago realizada por el Presidente municipal, solicitud de apoyo económico realizada por el director de la Telesecundaria Manuel Fernández de Castro, copia de la identificación oficial con fotografía del director del plantel educativo C. Marco Antonio Ortiz Vázquez y orden de compra No. 1518-0598.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó; acta de Ayuntamiento donde se autorizó el apoyo económico para el plantel educativo, no acredita que la escuela Telesecundaria Manuel Fernández de Castro recibiera el apoyo; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$50,000.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se autorizó el apoyo económico a la escuela Telesecundaria Manuel Fernández de Castro.</li> <li>Copia certificada del documento que acredite que la Escuela Telesecundaria Manuel Fernández de Castro recibió dicho apoyo económico.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 05	CUENTA CONTABLE: 51270-2711-0001-431-1-00004	FOLIO No. 1434	MES: Noviembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

41/280

<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-234, de fecha 27 de noviembre de 2015, la cual se elaboró por concepto de "333 Playeras tipo polo bordadas para personal del Ayuntamiento, utilizadas en el desfile inaugural de las Fiestas Patronales 2015"; a la que no anexan documentación alguna que compruebe y justifique la erogación realizada, solamente la póliza contable señala en sus registros la compra al proveedor Playeras y Mas, S.A. de C.V.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la póliza contable antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el comprobante de pago expedido por el proveedor Playeras y Mas, S.A. de C.V. y no acredita que el personal del Ayuntamiento recibiera las playeras tipo polo; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$21,767.98</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales expedido por el proveedor.</li> <li>• Copia certificada de la relación firmada por los empleados municipales que recibieron camisa tipo polo</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
<p><b>OBSERVACIÓN</b> No. 06</p>	<p><b>CUENTA CONTABLE:</b> 12467-5671-0001-504-1-00006</p>	<p><b>FOLIO No.</b> 1719</p>	<p><b>MES:</b> Diciembre</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>IMPORTE</b></p>	<p><b>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</b></p>	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-305 de fecha 16 de diciembre de 2015, elaborada por concepto de "Compra de compresores para los Centros de Desarrollo Comunitario de Mezcala y Cuitzeo (La Estancia) Habitación 2015"; a las que anexan la facturas expedidas por el</p>		<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y</p>	





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

42/280

<p>proveedor a nombre de Ferreteria Inkar, S.A. de C.V. y órdenes de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de los compresores para los centros de desarrollo comunitario de Mezcalay Cuitzeo, no anexa el convenio del programa habitad por el cual se obliguen las partes y no acredita el alta y/o registro en el patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p><b>\$80,148.78</b></p>	<p>sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de los compresores para los centros de desarrollo comunitario de Mezcala y Cuitzeo.</li> <li>• Copia certificada del convenio Habidad 2015, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.</li> <li>• Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los compresores.</li> <li>• En su caso, convenio por dación, intermediación y/o comodato de los bienes adquiridos.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
<p><b>OBSERVACIÓN No. 07</b></p>	<p><b>CUENTA CONTABLE: 12467-5671-0001-504-1-00006</b></p>	<p><b>FOLIO No. 1746</b></p>	<p><b>MES: Diciembre</b></p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>IMPORTE</b></p>	<p><b>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</b></p>	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó</p>		<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y</p>	





GOBIERNO DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

43/280

la póliza contable No. D-319, de fecha 16 de diciembre de 2015, elaborada por concepto de "Compra de maquina soldadora, careta, guantes, cables para el centro de desarrollo comunitario de Mezcala de la Asunción, Habilidad "; a la que se anexa la factura No. OC2475 expedida por el proveedor Infra, S.A. de C.V y la orden de compra.

\$48,417.72

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la maquina soldadora, careta, guantes, cables para el centros de desarrollo comunitario de Mezcala de la Asunción, no anexa el convenio del programa habitad por el cual se obliguen las partes y no acredita el alta y/o registro en el patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la maquina soldadora, careta, guantes, cables para el centros de desarrollo comunitario de Mezcala de la Asunción.
- Copia certificada del convenio Habitad 2015, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la maquina soldadora.
- En su caso, convenio por dación, intermediación y/o comodato de los bienes adquiridos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

44/280

MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES	\$351,892.88	Trescientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y dos pesos 88/100 M.N.
----------------------------------	--------------	--

6.- En relación a la obra pública la auditoría consistió, en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Cabe señalar que, respecto de las obras realizadas con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la referida Dirección revisó que cumplieran en lo general con el objetivo social, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33, del capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, se procedió a emitir el pliego de observaciones respectivo, para efectos de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar las siguientes observaciones correspondientes al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2015**:

**OBRA DIRECTA:**

OBSERVACIÓN: No. 1	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA NÚMERO 1 Y PARQUE, EN PONCITLÁN	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$1,805,000.00	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		FOLIO(S) o PÓLIZA(S)	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 5167/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, y como resultado de la verificación análisis y evaluación de la documentación, aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Rehabilitación de unidad deportiva</b>		1272	octubre	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de
		3115	diciembre	
		3147		





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

45/280

número 1 y parque, en Poncitlán, se observó lo siguiente:

1.-La obra quedó contemplada dentro del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescates de Espacios Públicos (PREP) 2015, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), celebrado entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, con una inversión convenida en lo particular para esta obra, que ascendió a la cantidad de \$2'100,000.00, de los cuales \$1'050,000.00 corresponden a recursos federales, \$478,170.00 a recursos estatales y \$571,830.00 a la aportación municipal; siendo adjudicada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PON-PREP-2015-51-UD1YP, por un monto de \$2'100,000.00, con plazo de ejecución del 29 de junio al 26 de noviembre de 2015; presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$1'605,000.00, constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, entrega, recepción y finiquito; contraviniendo con ello los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

2.- Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$278,337.37 en los conceptos que se indican a continuación:

la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

- a) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal.
- b) Acuerdo de Ayuntamiento en donde se autoriza al Presidente municipal y funcionarios públicos de la administración municipal, para que en nombre y en representación del H. Ayuntamiento celebren el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescates de Espacios Públicos (PREP) 2015, para la obra de referencia.
- c) Recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal por la cantidad de \$1'050,000.00 y por el Gobierno del Estado por la cantidad de \$478,170.00, para la ejecución de la obra particularmente indicada dentro del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescates de Espacios Públicos (PREP) 2015, así, como comprobantes de su registro en la cuenta pública municipal.





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

46/280

<p><b>Diferencias volumétricas y conceptos observados:</b></p> <p>a) 225.00 m2 del concepto "Pasto sintético de 30 mm, marca sport roof o similar, inc. pasto sintético, corcho y arena fina, según especificaciones fabricante"; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de la estimación número 1 (uno): 225.00 m2; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 0.00 m2; diferencia volumétrica: 225.00 m2; por un precio unitario de \$350.59/m2; arroja un importe a observar de \$78,882.75 más I.V.A., <b>\$91,503.99</b>.</p> <p><b>NOTA:</b> En la visita de Inspección física a la obra no se observó la ejecución de este concepto.</p> <p>b) 30.00 piezas del concepto "Suministro y colocación de paneles solares para alberca marca technosolis o similar..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de la estimación número 1 (uno): 30.00 piezas; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 0.00 piezas; diferencia volumétrica: 30.00 piezas; por un precio unitario de \$3,495.05/pieza; arroja un importe a observar de \$104,851.50 más I.V.A., <b>\$121,627.74</b></p> <p><b>NOTA:</b> En la visita de Inspección física a la obra no se observó la ejecución de este concepto.</p> <p>c) 9.00 piezas del concepto "Banca Urbani de acero marca mupa o similar fija en bases de concreto"; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de la estimación número 3 (tres): 9.00 piezas; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la</p>		<p>d) Proyecto ejecutivo de la obra (y modificaciones, en su caso), debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>e) Especificaciones técnicas de obra, iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>f) Oficio de validación (aprobación) del proyecto de la obra particularmente observada, emitido por la dependencia normativa estatal y/o federal correspondiente.</p> <p>g) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP) o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, de la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V.</p> <p>h) Fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra, por la cantidad de \$495,000.00.</p> <p>i) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>j) Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado.</p> <p>k) Oficio de notificación de la designación del residente de la obra por parte del ente público al contratista de la obra.</p> <p>l) Estimación(es) de obra número(s) 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) finiquito, conteniendo cada una de ellas: factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra ejecutada, especificando</p>
--	--	--





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

47/280

<p>obra: 0.00 piezas; diferencia volumétrica: 9.00 piezas; por un precio unitario de \$5,200.00/pieza; arroja un importe a observar de \$46,800.00 más I.V.A., \$54,288.00.</p> <p><b>NOTA:</b> En la visita de inspección física a la obra no se observó la ejecución de este concepto.</p> <p>d) 4.00 piezas del concepto "Suministro e instalación de poste metálico cónico circular de 9.00 mts..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de las estimaciones número 1 (uno) y 2 (dos): 4.00 piezas; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 0.00 piezas; diferencia volumétrica: 4.00 piezas; por un precio unitario de \$2352.94/pieza; arroja un importe a observar de \$9,411.76 más I.V.A., \$10,917.64.</p> <p><b>NOTA:</b> En la visita de inspección física a la obra no se observó la ejecución de este concepto.</p> <p>El importe pagado en exceso de los conceptos señalados, por la cantidad de \$278,337.37 contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 181, 187, 200, 214, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos.</p> <p>El monto total observado que asciende a la cantidad de \$1'605,000.00, corresponde a lo asentado como erogado en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento, concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública,</p>		<p>detalladamente de cada uno de los conceptos realizados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra estimada, etc.; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>m) Escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado.</p> <p>n) Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado, debidamente signada por el representante legal del contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>o) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.</p> <p>p) Acta de entrega-recepción de la obra particularmente observada, derivada del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescates de Espacios Públicos (PREP) 2015, debidamente signadas por los servidores públicos responsables que en ella intervinieron (firmas completas).</p> <p>q) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados</p>
--	--	---





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

48/280

<p>servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p> <p>NOTA: La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1, no lo exime de comprobar las diferencias volumétricas señaladas en el punto número 2, por un importe de \$278,337.37, mismo que se encuentra integrado en el monto observado; cantidad que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.</p>		<p>durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$1'605,000.00.</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Soporte(s) analítico(s) comprobatorio(s), acompañado(s) de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo acta(s) circunstanciada(s) que deberá(n) estar debidamente signada(s) por los funcionarios públicos municipales responsables y testigos de asistencia y pasada(s) ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclare(n), acredite(n), fundamente(n) y justifique(n) fehacientemente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) del(los) conceptos(s) señalado(s) en el(los) inciso(s) a), b), c) y d), por un importe de \$278,337.37.</p> <p>b) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el(los) inciso(s) a), b), c) y d), por un importe de \$278,337.37.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y</p>
--	--	--





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

49/280

				sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.	
OBSERVACIÓN: No. 2	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE C.D.C. MEZCALA DE LA ASUNCIÓN CON SALÓN DE USOS MÚLTIPLES TECHADO, EQUIPAMIENTO URBANO Y ALUMBRADO DE ALTA EFICIENCIA			
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:		
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 5167/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Ampliación de C.D.C. Mezcala de la Asunción, con salón de usos múltiples techado, equipamiento urbano y alumbrado de alta eficiencia</b> , se observó lo siguiente:	1211  3007 3013	octubre  diciembre	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:		
1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015, siendo adjudicada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PON-HABITATVG-2015-45-CDC-MEZ, por un monto de \$4'495,161.00, con plazo de ejecución del 15 de junio al 26 de septiembre de 2015; presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la			De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:		
			a) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal.		





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

50/280

<p>cantidad de \$3'071,370.94, correspondiente al anticipo; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, entrega, recepción y finiquito; contraviniendo con ello los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>2.- La obra presenta además <b>atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra</b>, toda vez que la fecha de término contractual se estipuló para el 26 de septiembre de 2015; en consecuencia, procede la aplicación de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato mencionado, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., fianza número 3502-07717-8 de fecha 08 de junio de 2015, por un importe de <b>\$449,516.10</b>.</p> <p>En mérito de lo anterior, se deriva una contravención por parte del H. Ayuntamiento, considerando la inexistencia en el expediente técnico de prórroga(s), recalendarizaciones y convenio(s) modificatorio(s) en plazo de ejecución contratado, según lo establecido en los artículos 19, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 63, 64, 65, 75, 181, 187, 188, 211, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; y las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, séptima y décima séptima del contrato de obra pública celebrado entre las partes.</p> <p>3.- Se detectaron <b>diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra</b>, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de <b>\$156,912.27</b> en los conceptos que se indican a continuación:</p> <p><b>Diferencias volumétricas y conceptos observados.</b></p>			<p>b) Acuerdo de Ayuntamiento en donde se autoriza al Presidente municipal y funcionarios públicos de la administración municipal, para que en nombre y en representación del H. Ayuntamiento celebren el Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015, para la obra de referencia.</p> <p>c) Recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal y Gobierno del Estado, para la ejecución de la obra particularmente indicada dentro del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015, así, como comprobantes de su registro en la cuenta pública municipal.</p> <p>d) Proyecto ejecutivo de la obra (y modificaciones, en su caso), debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>e) Especificaciones técnicas de obra, iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>f) Oficio de validación (aprobación) del proyecto de la obra particularmente observada, emitido por la dependencia normativa estatal y/o federal correspondiente.</p> <p>g) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno</p>
---	--	--	--





GOBIERNO  
DE JALISCO



2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

51/280

<p>a) <b>8.00 piezas</b> del concepto "Dado de concreto para recibir estructura de portería y/o basquetbol..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de la estimación número 1 (uno): 8.00 piezas; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 0.00 piezas; diferencia volumétrica: 8.00 piezas; por un precio unitario de \$886.57/pieza; arroja un importe a observar de \$7,092.56 más I.V.A., <b>\$8,227.36.</b></p> <p><b>NOTA:</b> En la visita de inspección física a la obra <u>no se observó la ejecución de este concepto.</u></p>	<p>b) <b>2.00 piezas</b> del concepto "Suministro e instalación de portería a base de tubo de 3" cedula..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de la estimación número 1 (uno): 2.00 piezas; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 0.00 piezas; diferencia volumétrica: 2.00 piezas; por un precio unitario de \$10,006.90/pieza; arroja un importe a observar de \$20,013.80 más I.V.A., <b>\$23,216.00.</b></p> <p><b>NOTA:</b> En la visita de inspección física a la obra <u>no se observó la ejecución de este concepto.</u></p>	<p>c) <b>2.00 piezas</b> del concepto "Suministro, habilitado e instalación de estructura metálica para portería y tablero a base de tubo negro CED 30 de 3" de diámetro..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de la estimación número 1 (uno): 2.00 piezas; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 0.00 piezas; diferencia volumétrica: 2.00 piezas; por un precio unitario de \$11,349.57/pieza; arroja un importe a observar de \$22,699.14 más I.V.A., <b>\$26,331.00.</b></p>	<p>del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOPO) o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, de la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V.</p> <p>h) Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado.</p> <p>i) Oficio de notificación de la designación del residente de la obra por parte del ente público al contratista de la obra.</p> <p>j) Estimación(es) de obra número 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) finiquito, conteniendo cada una de ellas: factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volúmetrias de obra ejecutada, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos realizados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra estimada, etc.; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>k) Escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada por parte del contratista indicado al ente público municipal <i>auditado</i>.</p> <p>l) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.</p> <p>m) Acta de entrega-recepción de</p>
--	--	---	---





GOBIERNO DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

52/280

<p>NOTA: En la visita de inspección física a la obra no se observó la ejecución de este concepto.</p> <p>d) 2.00 piezas del concepto "Suministro, habilitado e instalación de tablero de basquetbol de 1.80 *1.05 mts..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, de las estimaciones número 1 (uno) y 2 (dos):2.00 piezas; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 0.00 piezas; diferencia volumétrica: 2.00 piezas; por un precio unitario de \$10,825.86/pieza; arroja un importe a observar de \$21,651.72 más I.V.A., \$25,115.99.</p> <p>NOTA: En la visita de inspección física a la obra no se observó la ejecución de este concepto.</p> <p>e) 16.00 piezas del concepto "Suministro, e instalación de poste metálico cónico circular de 9 .00 mts..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, de las estimaciones número 1 (uno) y 2 (dos):16.00 piezas; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 0.00 piezas; diferencia volumétrica: 16.00 piezas;por un precio unitario de \$3,988.25/pieza; arroja un importe a observar de \$63,812.00 más I.V.A., \$74,021.92.</p> <p>NOTA: En la visita de inspección física a la obra no se observó la ejecución de este concepto.</p> <p>El importe pagado en exceso de los conceptos señalados, por la cantidad de \$156,912.27, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 181, 187, 200, 214, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren</p>		<p>la obra particularmente observada, derivada del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescates de Espacios Públicos (PREP) 2015, debidamente signadas por los servidores públicos responsables que en ella intervinieron (firmas completas).</p> <p>n) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$3'071,370.94.</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Solicitud(es) y autorización(es) de prórroga(s) debidamente fundamentada(s), signada(s) las(s) solicitud(es) por el representante legal de la empresa contratista y la(s) autorización(es) por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>b) Convenio(s) de diferimiento en el plazo de entrega de la obra, debidamente signado(s) por el representante legal del contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>c) Programa de obra del (los) convenio(s) de diferimiento en el plazo de entrega de la obra, debidamente signado por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>d) En su caso, soporte comprobatorio que</p>
--	--	---





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

53/280

procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos.

El monto total observado asciende a la cantidad de **\$3'520,887.04**, de los cuales **\$3'071,370.94** corresponden a lo asentado como erogado en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, para la obra de referencia y no sustentado documental y debidamente por el H. Ayuntamiento; y **\$449,516.10** a las sanciones o penalizaciones que debieron ser aplicadas al contratista por incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

**NOTA 1:** La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1, no lo exime de comprobar las sanciones o penalizaciones que debieron ser aplicadas al contratista, derivadas del atraso e incumplimiento en la entrega de la obra indicadas en el punto número 2, por la cantidad de **\$449,516.10**, importe que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.

**NOTA 2:** La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para los puntos números 1 y 2, no lo exime de comprobar las diferencias volumétricas señaladas en el punto número 3, por un importe de **\$156,912.27**, mismo que se encuentra integrado en el monto observado; cantidad que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.

fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los procedimientos **resarcitorios** tendientes a la ejecución efectiva de la fianza de garantía por la cantidad de **\$449,516.10**, correspondiente a las sanciones y/o penalizaciones que debieron ser aplicadas al contratista, referentes a la inobservancia en los plazos de ejecución y entrega de los trabajos estipulados en el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PON-HABITATVG-2015-45-CDC-MEZ, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco y la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V., fianza de garantía de cumplimiento número 3502-07717-8 de Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., por la oportuna ejecución y entrega de los trabajos pactados y demás responsabilidades derivadas del contrato mencionado.

- e) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al **reintegro** de las sanciones o penalizaciones que debieron ser aplicadas a la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V., por concepto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra, por un importe de **\$449,516.10**.

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 3, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

- a) Soporte(s) analítico(s) comprobatorio(s), acompañado(s) de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo acta(s) circunstanciada(s) que *deberá(n) estar debidamente*





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

54/280

			<p>signada(s) por los funcionarios públicos municipales responsables y testigos de asistencia y pasada(s) ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclare(n), acredite(n), fundamente(n) y justifique(n) fehacientemente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) del(los) concepto(s) señalado(s) en el(los) inciso(s) a), b), c), d) y e), por un importe de \$156,912.27.</p> <p>b) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el(los) inciso(s) a), b), c), d) y e), por un importe de \$156,912.27.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
OBSERVACIÓN:	CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE C.D.C. EN CUITZEO-LA ESTANCIA,	
			IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:





GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

55/280

No. 3	1235	CON SALÓN DE USOS MÚLTIPLES ANEXO		765,000.00
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		FOLIO(S) o PÓLIZA(S)	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
<p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 5167/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Ampliación de C.D.C. en Cuitzeo-La Estancia, con salón de usos múltiples anexo</b>, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015, siendo adjudicada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PON-HABITATVG-2015-47-CDC-CUI, por un monto de \$2'550,000.00, con plazo de ejecución del 15 de junio al 26 de noviembre de 2015; presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de <b>\$765,000.00</b> constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, terminación y entrega-recepción; contraviniendo con ello los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>El monto total observado asciende a la cantidad de <b>\$765,000.00</b>, corresponde a lo asentado como erogado en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015 para la obra de referencia y no debidamente sustentado</p>		<p>12 2995</p>	<p>diciembre</p>	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p><b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal.</li> <li>b) Acuerdo de Ayuntamiento en donde se autoriza al Presidente municipal y funcionarios públicos de la administración municipal, para que en nombre y en representación del H. Ayuntamiento celebren el Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015, para la obra de referencia.</li> <li>c) Recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal y Gobierno del Estado, para la</li> </ul>





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

58/280

<p>documentalmente por el H. Ayuntamiento, concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>		<p>ejecución de la obra particularmente indicada dentro del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015, así, como comprobantes de su registro en la cuenta pública municipal.</p> <p>d) Proyecto ejecutivo de la obra (y modificaciones, en su caso), debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>e) Especificaciones técnicas de obra, iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>f) Oficio de validación (aprobación) del proyecto de la obra particularmente observada, emitido por la dependencia normativa estatal y/o federal correspondiente.</p> <p>g) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP) o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, de la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V.</p> <p>h) Fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra, por un importe de \$637,499.99.</p> <p>i) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>j) Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado.</p> <p>k) Oficio de notificación de la designación del residente de la obra por parte del ente público al contratista de la obra.</p>
---	--	---





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

57/280

		<p>l) Solicitud y autorización de precios extraordinarios, documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables (<b>firmas completas</b>).</p> <p>m) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios de los conceptos extraordinarios ejecutados por la empresa Grupo Constructor L.G., S.A. de C.V., debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>n) Estimación(es) de obra número 2 (dos) y 3 (tres) finiquito, conteniendo cada una de ellas: factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra ejecutada, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos realizados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra estimada, etc.; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>o) Escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado.</p> <p>p) Acta de entrega-recepción de la obra particularmente observada, derivada del Convenio de Concertación del Programa PREP 2015, debidamente signadas por los servidores públicos municipales responsables que en ella</p>
--	--	--





GOBIERNO DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

58/280

				<p>intervinieron (firmas completas).</p> <p>q) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$765,000.00.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 63, 64, 65, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>	
OBSERVACIÓN:	CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:	
No. 4	1235	CONSTRUCCIÓN DE IMAGEN URBANA CALLE JUAN ESCUTIA, EN CALLES DE ACCESO AL CDC, CON AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, PAVIMENTOS, BANQUETAS Y ALUMBRADO DE ALTA EFICIENCIA, EN CUITZEO LA ESTANCIA		\$1482,979.08	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:	
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 5167/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Imagen Urbana		1205	Octubre	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda	





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

59/280

<p>calle Juan Escutia, en calles de acceso al CDC, con agua potable, alcantarillado, pavimentos, banquetas y alumbrado de alta eficiencia, en Cuitzeo La Estancia, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015, siendo adjudicada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Obras y Terracerías González, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PON-HABITATVIP-2015-43-JE-CUI, por un monto de \$3'785,607.00, de fecha 08 de junio de 2015, con plazo de ejecución del 12 de junio al 29 de agosto de 2015; presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$1'182,979.08; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, terminación y entrega-recepción; contraviniendo con ello los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>El monto total observado asciende a la cantidad de \$1'182,979.08, corresponde a lo asentado como erogado en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento, concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, regias de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>		<p>Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP) o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, de la empresa Obras y Terracerías González, S.A. de C.V.</li> <li>b) Proyecto ejecutivo de obra (incluyendo especificaciones y modificaciones, en su caso), documento(s) debidamente signado(s) por los funcionarios públicos municipales responsables.</li> <li>c) Estimación(es) de obra número 3 (tres) finiquito, conteniendo cada una de ellas: factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volúmetrias de obra ejecutada, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos realizados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra estimada, etc.; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</li> <li>d) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la</li> </ul>
---	--	---





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

60/280

				<p>Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$1'182,979.08.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>	
OBSERVACIÓN:	CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:	
No. 5	1235	CONSTRUCCIÓN DE IMAGEN URBANA EN CALLE PIRUL, DE ACCESO AL CDC CON AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, PAVIMENTOS, BANQUETAS Y ALUMBRADO DE ALTA EFICIENCIA, EN CUITZEO LA ESTANCIA		474,507.19	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:	
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 5167/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Imagen Urbana en calle Pirul, de acceso al CDC con agua potable, alcantarillado, pavimentos, banquetas y alumbrado de alta eficiencia, en Cuitzeo La Estancia, se observó lo siguiente:		3076	diciembre	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se	





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

61/280

<p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015, siendo adjudicada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Obras y Terracerías González, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PON-HABITATVIP-2015-50-PIR-CUI, por un monto de \$2'938,411.00, de fecha 08 de junio de 2015, con plazo de ejecución del 15 de junio al 29 de agosto de 2015; presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de <b>\$474,507.19</b>; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, terminación y entrega-recepción; contraviniendo con ello los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>2- Se detectaron <b>diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra</b>, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de <b>\$148,727.54</b> en el concepto que se indica a continuación:</p> <p style="text-align: center;"><b>Diferencia volumétrica y concepto observado:</b></p> <p>a) 420.00 m2 del concepto "Colocación de carpeta asfáltica de ½" a finos de espesor de 7 cm con asfalto.."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, de la estimación número 3 (tres) finiquito: 420.00 m2; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo</p>			<p>detalla:</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP) o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, de la empresa Obras y Terracerías González, S.A. de C.V.</p> <p>b) Proyecto ejecutivo de obra (incluyendo especificaciones y modificaciones, en su caso), documento(s) debidamente signado(s) por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>c) Solicitud y autorización de precios extraordinarios, debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables (<b>firmas completas</b>).</p> <p>d) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados <b>fuera del presupuesto</b> de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa o persona física a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables (<b>firmas completas</b>).</p> <p>e) Estimación(es) de obra número 3 (tres) finiquito, conteniendo: <b>factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos realizados reportados: clave y nombre del concepto, unidad,</b></p>
--	--	--	--





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

62/280

<p>reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra: 0.00 m2; diferencia volumétrica: 420.00 m2; por un precio unitario de \$305.27/m2, arroja un importe a observar de \$128,213.40 más I.V.A., \$148,727.54.</p> <p><b>NOTA:</b> En la visita de inspección física a la obra no se observó la ejecución de este concepto.</p> <p>El importe pagado en exceso del concepto señalado, por la cantidad de \$148,727.54, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 181, 187, 200, 214, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos</p> <p>El monto total observado asciende a la cantidad de \$474,507.19, corresponde a lo asentado como erogado en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento, concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p> <p><b>NOTA:</b> La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1, no lo exime de comprobar las diferencias volumétricas señaladas en el punto número 2, por un importe de \$148,727.54, mismo que se encuentra integrado en el monto observado, cantidad que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.</p>		<p>medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra estimada, etc.; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>f) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$474,507.19.</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Soporte(s) analítico(s) comprobatorio(s), acompañado(s) de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo acta(s) circunstanciada(s) que deberá(n) estar debidamente signada(s) por los funcionarios públicos municipales responsables y testigos de asistencia y pasada(s) ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclare(n), acredite(n), fundamente(n) y justifique(n) fehacientemente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) del(los) concepto(s) señalado(s) en el(los) inciso(s) a), por un importe de \$148,727.54.</p> <p>b) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos</p>
---	--	---





GOBIERNO DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

63/280

		<p>municipales erogados en exceso durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el(los) inciso(s) a), por un importe de \$148,727.54.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
<p><b>MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES:</b></p>	<p>148,727.54</p>	<p><b>(SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.)</b></p>

7.- Asimismo, por conducto de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, se iniciaron los trabajos de revisión y auditoría a los fraccionamientos desarrollados durante el ejercicio fiscal 2015, en el municipio de Poncitlán, Jalisco, para lo cual, mediante oficio número 902/2016, de fecha 10 de febrero de 2016, se solicitó al C. Juan Carlos Montes Johnston, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, copias certificadas de los expedientes técnicos y administrativos de los fraccionamientos y/o acciones urbanísticas que se encuentren en proceso de tramitación y urbanización, que fueron autorizados en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y, de ser el caso, la documentación complementaria a los expedientes técnicos correspondientes a ejercicios anteriores; así como los expedientes técnicos administrativos de los fraccionamientos o





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

64/280

acciones urbanísticas que cuenten con la certificación de hechos ante Notario Público, mediante la cual se da fe de la entrega recepción de las obras de urbanización, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; dictámenes de usos y destinos y de los dictámenes de trazos, usos y destinos específicos, expedidos por el municipio, durante el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015; de igual manera el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como su publicación y constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad a los artículos 82 y 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y de ser el caso las modificaciones realizadas a los mismos de conformidad a los artículos 114, 138 y Sexto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, de ser el caso Reglamento en materia de desarrollo urbano, de conformidad al artículo Cuarto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, o en su caso, informar de la situación que prevalece en su expedición o modificación y finalmente, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, aprobados por el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2015.

Como respuesta a lo anterior, mediante oficio número DPU-16/319, de fecha 15 de marzo de 2016, recibido en la oficialía de partes de este órgano técnico el día 18 de marzo de 2016, bajo el folio número 1317, el C. Arq. Juan Pablo Torres de la Torre, en su calidad de Director de Planeación Urbana Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, dio respuesta señalando que:

*"...En contestación a su solicitud de información mediante oficio número, expediente 0902/2016, de fecha (10) diez del mes de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en respeto a ello le hago de su entero conocimiento con el propósito de dar cumplimiento a lo solicitado bajo protesta formal de conducirme con verdad la información requerida en relación a los fraccionamiento ó desarrollos en el municipio de Poncitlán Jalisco, así mismo le doy a conocer lo que obra en nuestros archivos;*

**EXPONGO.**

**A.- En relación a la solicitud referente a la información requerida hago de su entero conocimiento y contestación a lo referido siendo especificados en los siguientes puntos:**





2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

65/280

1. Expedientes técnicos-administrativos de los fraccionamientos urbanísticos, referente al acta de entrega de recepción de las obras, realizadas ante notario público, en el ejercicio fiscal comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, Cabe mencionar que en las fechas indicadas no se encuentra actas de entrega de recepción, por no encontrarse en nuestros archivos fraccionamientos recepcionados (01) de enero al (31) de diciembre del año 2015).

2. Expedientes técnico-administrativos de los fraccionamientos ó acciones urbanísticas que se encuentra en ejecución de obras los cuales fueron autorizados en el ejercicio Fiscal (01) de enero al (31) de diciembre de 2015, así como sus respectivos expedientes técnicos administrativo, en razón a lo requerido hago de su conocimiento en dichas fechas no se encuentra autorizados por el momento.

3. Dictamen de uso y destinos y dictamen de trazo, uso y destinos específicos expedido por el municipio en el periodo comprendido en la fechas 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, hago alusión que en nuestros archivos se encuentra registrado en su calidad emitidos un dictamen identificado bajo el número de oficio DPU-15/017A DICTAMEN DE TRAZO USO Y DESTINO ESPECIFICO (anexo copia del mismo).

4. Remitida en forma digitalizada (CD) del programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbanos, así como copia certificada de su publicación y constancia de inscripción en el registro público de la propiedad, en relación a su solicitud le informo que dicha documentación se le anexa tanto copia certificada y (cd) cabe señalar que dicha inscripción se encuentra en proceso la dependencia competente del programa municipal de desarrollo urbano de Poncitlán Jalisco Y del plan de Desarrollo urbano de centro de población de Cuitzeo- La Estancia.

5. En contestación a la información requerida en relación al reglamento en materia de desarrollo urbano, conforme al artículo transitorio del código urbano para el estado de Jalisco, hago alusión dicha reglamentación se encuentra en elaboración con la instancia ó dependencia correspondiente.

6. Reglamento municipal de construcción, norma técnica que regula la edificación en el municipio, le informa o a su vez hago mención que la norma técnica aplicable en el municipio en la actualidad Reglamento Estatal de Zonificación, Código Urbano Para Estado de Jalisco.

7. Ejemplar impreso y en (Cd) de los planes parciales de desarrollo urbano aprobados por el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se le informa que no se encuentra aprobadas en determinadas fechas





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

66/280

*Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda y /o aclaración que se suscite al respeto de la presente contestación...”*

8.- De acuerdo a la información y documentación, aportada por el Director de Planeación Urbana Municipal del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se advierte que no se autorizó fraccionamiento alguno y no se cuentan con actas de certificación de hechos ante Notario Público que contengan la entrega-recepción de obras de urbanización, derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal auditado, de momento **no se formularon observaciones.**

9.- Mediante oficio número 3719/2015, de fecha 25 de agosto 2015, mismo que fue recibido en el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se solicitó al Presidente Municipal de la entidad auditada, el C.P. Víctor Carrillo Muñoz, remitiera a este órgano técnico, la relación de los servidores públicos responsables directos del ejercicio del gasto en los términos de la normatividad interna del municipio, debiendo de anexar dicha normatividad a su oficio de contestación.

Derivado de la omisión en dar contestación al oficio antes referido y al no advertir normatividad interna del municipio, en la que se estipule de manera específica, sobre qué capítulos, conceptos y partida, son responsables del gasto y del cobro los servidores públicos de dicho Ayuntamiento, se determina que se tiene como responsables directos del ejercicio del gasto para el ejercicio fiscal 2015, al Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, atento a lo señalado en los numerales 47 fracción XI, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

10.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a Municipios, mediante oficios números 6019/2016 y 6020/2016, todos de fecha 01 de noviembre de 2016, se notificaron los pliegos de observaciones a los CC. C.P. Víctor Carrillo Muñoz y L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, Ex Presidente Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, **por lo que se refiere al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015;** tal y como se desprende de las actas de notificación, todas de fecha 11 de noviembre de 2016, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

67/280

naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones de tipo administrativo-financieras que se les formularon, y que se precisan en el punto número 3 de antecedentes.

11.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, mediante oficios números 6023/2016 y 6024/2016, todos de fecha 07 de noviembre de 2016, se notificaron los pliegos de observaciones a los CC. C.P. Víctor Carrillo Muñoz y L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, Ex Presidente Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, **por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015**; tal y como se desprende de las actas de notificación, todas de fecha de fecha 11 de noviembre de 2016, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones de obra pública que se les formularon, y que se precisan en el punto 4 de antecedentes.

12.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a Municipios, mediante oficios números 6017/2016 y 6018/2016, todos de fecha 01 de noviembre de 2016, se notificaron los pliegos de observaciones a los CC. Juan Carlos Montes Johnston y L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su calidad de Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, **por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015**; tal y como se desprende de las actas de notificación, todas de fecha 11 de noviembre de 2016, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones de tipo administrativo-financieras que se les formularon, y que se precisan en el punto número 5 de antecedentes.

13.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, mediante oficios números 6025/2016 y 6026/2016, todos de fecha 07 de noviembre de 2016, se notificaron los pliegos de observaciones a los CC. Juan Carlos Montes Johnston y L.C.P. Fernando Martínez Vargas Durán, en su carácter de Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, **por el periodo**





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

68/280

comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015; tal y como se desprende de las actas de notificación, todas de fecha 11 de noviembre de 2016, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones de obra pública que se les formularon, y que se precisan en el punto 6 de antecedentes.

14.- Mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el mismo día mes y año, bajo folio número 5019, el L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su carácter de Encargado de la Hacienda de la entidad auditada, presentó a este órgano técnico, la documentación aclaratoria a las observaciones de tipo administrativo-financiero, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015, y que se precisan en el punto 3 de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración.

15.- Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 12 del mismo mes y año, bajo el folio número 5016, el L.C.P. Víctor Carrillo Muñoz, Ex Presidente Municipal de la entidad auditada, presentó a este órgano técnico la documentación e información aclaratoria relativa a las observaciones formuladas en materia de obra pública, **correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015**, y que se precisan en el punto 4 de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración.

16.- Mediante escrito, de fecha 12 de diciembre de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el mismo día mes y año, bajo folio número 5018, el L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su carácter de Encargado de la Hacienda de la entidad auditada, presentó a este órgano técnico, la documentación aclaratoria a las observaciones de tipo administrativo-financiero, correspondientes al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015, y que se precisan en el punto 5 de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración.





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

69/280

**17.-** Mediante oficio número OP-EXT-091-12/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el mismo día mes y año, bajo el folio número 5017, el L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal de la entidad auditada, presentó a este órgano técnico la documentación e información aclaratoria relativa a las observaciones formuladas en materia de obra pública, **correspondientes al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015**, y que se precisan en el punto 6 de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración

Por lo antes expuesto, se realizan los siguientes puntos de:

### CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas públicas mensuales, semestral y anual, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.

III.- Que de la revisión, análisis y valoración de la documentación, presentada por el L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco; para aclarar las observaciones de tipo administrativo-financiero, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015, y que se precisan en el punto 3 de antecedentes; y en razón de que de dichos documentos se advierte la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme a los presupuestos autorizados, se comprueba que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

70/280

del Estado de Jalisco, motivo por el cual en opinión de este órgano técnico, fueron debidamente solventadas las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-401-0-01248.- MES: Enero. - FOLIO: 140.- IMPORTE: \$275,000.00. -**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-13, de fecha 08 de enero de 2015, elaborada por concepto de: **“Adquisición de vehículo para el transporte de la carne del rastro municipal”**; a la que anexan la factura No. CUSAUP2329, expedida por el proveedor Central de Usados, S.A. de C.V., factura No. 29570, emitida por el proveedor Dinastía Automotriz Oaxaca, S.A. de C.V., diversos pagó de tenencia de vehículos de años anteriores y certificación del acuerdo de Ayuntamiento en la que se aprueba por mayoría la compra del vehículo.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no acredita el alta y/o registro en el patrimonio público municipal del vehículo ni el avalúo realizado por perito en la materia; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

71/280

municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del vehículo adquirido.

- Copia certificada del avalúo realizado por perito en la materia.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante escrito, de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscrito por el L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, recibido en esta oficialía de partes el día 16 del mismo mes y año, habiéndole correspondido el número de folio 5019, en el cual se señala lo siguiente:

*"...Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento y entrega la documentación requerida en su oficio 6020/2016 relativo a la Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2015, a éste Municipio de Poncitlán..."*

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Formato de resguardo de Bienes, elaborado en hoja membretada del H. Municipio de Poncitlán, Jalisco en el cual se especifica el alta de un camión FORD F-450 XL REG CHAS CAB V10 6.8L, color BLANCO OXFORD, modelo 2011, debidamente firmado por el L.C.P. Fernando Martín Vargas Duran, como Encargado de la Hacienda Municipal y el C. Pedro Navarro, como resguardante del vehículo.
- Ficha de Alta en inventario de Bienes Muebles, de un camión FORD F-450 XL REG CHAS CAB V10 6.8L, color BLANCO OXFORD, modelo 2011, adquirido al C. Joel Romero Díaz, cuya adquisición fue realizada el 08 de enero de 2015, a un costo de \$275,000.00.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

72/280

- Oficio 002-A, elaborado por la Secretaria General, en fecha 07 de enero 2015, y suscrito por el Lic. Ramón Daniel Martínez Cuevas, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, en el cual se describe el tercer punto del día de la sesión de cabildo, que a la letra dice "...se comentó la necesidad de comprar un vehículo para el transporte de la carne del Rastro Municipal, es por ello que solicito se autorice la cantidad de \$ 275,000.00 para la compra de la misma... Después de mucho discutirse y analizarse por el Honorable ayuntamiento en pleno, se autoriza la cantidad de \$ 275,000.00 para la compra de un vehículo que sea utilizado para el transporte de carne del rastro...".
- Contra recibo N-.13, derivado de Poliza D-13, por concepto Adquisición de vehículo para el transporte de la carne del Rastro Municipal. Participaciones, por un valor de \$275,000.00
- Factura CUSAUF2329 emitida por Central de Usados SA de C.V. un vehículo marca FORD, tipo Camión, año 2011, color Blanco Oxford, serie 1FDGF4GY1BEA49493 transmisión automática a gasolina.
- Avalúo elaborado el 25 de noviembre de 2014, por la empresa Automotores y Camiones HyH y signado por el LAE. Héctor Alejandro Guerra Campos, sobre un vehículo marca Ford, año 2011, modelo F450 XL V10 LITRO CHASIS CABINA, tipo camión, color exterior Blanco Oxford, serie 1FDGF4GY1BEA49493, transmisión automática con motor a gasolina, así mismo cuenta con accesorios como, caja seca cerrada aislada con caballetes para transporte de carne, teniendo un **VALOR COMERCIAL \$290,000.00** (Doscientos Noventa mil pesos 00/100 mn).

**CONCLUSIÓN:** La observación **SE SOLVENTA**, toda vez que el sujeto auditado presento los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que en base a la solicitud de presentar copia certificada de alta y registro patrimonial, del vehículo adquirido, se presentó el formato correspondiente al alta de bienes en la cual esta descrito el vehículo camión FORD F-450 XL REG CHAS CAB V10 6.8L, color BLANCO OXFORD, modelo 2011, así como también se adjunta el registro en el patrimonio Municipal, del mismo vehículo descrito en el alta, quedando ambos documentos debidamente signados por el LCP.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

73/280

Fernando Martin Vargas Duran, como Encargado de la Hacienda Municipal y el C. Pedro Navarro, como resguardante del vehículo, documentos con los cuales se acredita que dicho bien efectivamente fue recibido por el municipio, y que fue debidamente registrado dentro del patrimonio municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece que *“El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado...”*, derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos.

Del mismo modo se remite el AVALUÓ, mismo que incluye la información correspondiente a un vehículo marca Ford, año 2011, modelo F450 XL V10 LITRO CHASIS CABINA, tipo camión, color exterior Blanco Oxford, serie 1FDGF4GY1BEA49493, transmisión automática con motor a gasolina, que cuenta con accesorios como, caja seca cerrada aislada con caballetes para transporte de carne, y tiene un **VALOR COMERCIAL \$290,000.00** (Doscientos Noventa mil pesos 00/100 M.N.), dando la anterior documentación aportada plena certeza y credibilidad de que el monto erogado fue debidamente aplicado en la adquisición del bien observado, certificando que el monto que se ejerció es menor al valor comercial de dicho bien, al efecto se acredita que las autoridades responsables realizaron las gestiones para adquirir el bien en comento con un costo beneficio en favor de las arcas municipales, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo reportado que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

En virtud de la documentación aportada por el ente auditado, se sustenta de manera fidedigna, que el gasto erogado se proporcionó en los términos de Ley, quedando plenamente justificado el destino y la aplicación del gasto, determinando que no existe daño al erario público, en los términos que estipulan los artículos 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice: *“...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas...”*, y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *“...Que la gestión financiera no haya*





GOBIERNO  
DE JALISCO



2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

74/280

*causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”*

**OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-501-0-00868.- MES: Enero. - FOLIO: 640.- IMPORTE: \$195,000.00. -**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Puncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-94, de fecha 14 de enero de 2015, elaborada por concepto de: **“Compraventa de la propiedad ubicada en la localidad de San Pedro Itzican, donde se encuentra ubicado el pozo artesano”**; a la que anexan identificación oficial con fotografía a nombre de Montes Gutiérrez Antonia y orden de compra 2015-0264 y solicitud de pago realizada por el Síndico municipal.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la propiedad de la localidad de San Pedro Itzican, no presenta la escritura pública que acredite la legal posesión de la propiedad a favor del municipio de Puncitlán, Jalisco y no acredita su alta y/o incorporación en el patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de





GOBIERNO  
DE JALISCO



2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

75/280

Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la propiedad de la localidad de San Pedro Itzican.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal de la propiedad de la localidad de San Pedro Itzican.
- Copia certificada de la escritura pública que acredite la legal posesión de la propiedad a favor del municipio de Poncitlán, Jalisco.
- Copia certificada del avalúo realizado por perito en la materia.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante escrito, de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscrito por el L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, recibido en esta oficialía de partes el día 16 del mismo mes y año, habiéndole correspondido el número de folio 5019, en el cual se señala lo siguiente:

*"...Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento y entrega la documentación requerida en su oficio 6020/2016 relativo a la Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2015, a éste Municipio de Poncitlán..."*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia certificada certificación de la octava sesión ordinaria, de fecha del 20 de octubre del 2014, dentro del tercer punto del orden del día, se autorizó la compra de terreno para la construcción de pozo profundo de agua en San Pedro Itzican, por el importe total de \$390,000.00





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

76/280

- Copia certificada de contra recibo N.-69 por el concepto Compra-venta de la propiedad ubicada en la localidad de San Pedro Itzican, donde se encuentra el Pozo Artesano 2/2. Infraestructura.
- Copias certificadas de la Escritura No. 11470.- Once mil Cuatrocientos Setenta, de fecha 25 de agosto del 2014, por concepto de COMPRAVENTA, celebrada entre el ayuntamiento de Poncitlán y la señora ANTONIA MONTES GUTIÉRREZ, por la fracción de terreno "A1", del lote de terreno urbano sin número oficial, por el importe de **\$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MN)**.
- Copia certificada de aviso de Trasmisiones Patrimoniales de predio Fracción A1, del lote de terreno urbano sin número oficial, con frente en camino conocido como camino terracería, EN San Pedro Itzican, Municipio de Poncitlán, Jalisco. Quedando inscrito en escritura pública N-. 11,470.
- Copia certificada del Plano de la fracción A1.
- Copia certificada de la Boleta Registral, suscrita por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con No. de folio 7569584, con fecha del 25 de enero del 2015, donde aparece como titular del predio el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco.
- Copia certificada del Alta Patrimonial que corresponde al predio Fracción A1, del lote de terreno urbano sin número oficial, con frente en camino conocido como camino terracería, EN San Pedro Itzican, Municipio de Poncitlán, Jalisco.
- Copia certificada de póliza No. D-94, No. de contra recibo 69, de fecha 14 de enero del 2015, por concepto de compra venta de la propiedad ubicada en la localidad de San Pedro Itzican, donde se encuentra ubicado el Pozo Artesano 2/2. Infraestructura, por el importe de **\$195,000.00**.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

77/280

- Copia certificada de oficio No.012/2015, de fecha 13 de Enero de 2015, suscrito por el Lic. Joel Navarro Pérez, en su calidad de Sindico Del Gobierno de Poncitlán, Jalisco, dirigido al L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda Pública Municipal, donde se le solicita, el pago 2/2 como finiquito o pago total por el concepto de compraventa, del bien inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Itzican, a la Sra. Antonia Montes Gutiérrez, con una extensión superficial 2,200 M2, por la cantidad de \$195,000.00 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada de identificación oficial de la C. Antonia Montes Gutiérrez emitida por el Instituto Federal Electoral.
- Copia certificada de la orden de pago y recibo No.1734, a favor de la C. Antonia Montes Gutiérrez, con fecha del 14 de enero del 2015, por un monto de \$195,000.00 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del Avalúo para transmisión de dominio, folio AC-449/14 suscrito por el Ing. Eliseo Becerra Ibarra, con fecha del 18 de diciembre de 2014, por concepto de lote baldío, de la calle sin nombre y sin número, con un Valor resultante de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).
- Copias certificadas de memoria fotográfica, del predio ubicado en la localidad de San Pedro Itzican, donde se encuentra ubicado el Pozo Artesano, integrada por 5 fotografías en donde se aprecia la construcción del pozo.

**CONCLUSIÓN:** La observación **SE SOLVENTA**, toda vez que el sujeto auditado presento los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos, esto en razón de ser cumplió con el requerimiento solicitado en el respectivo pliego de observaciones formulado por este órgano técnico, al remitir autorización del pleno para realizar el gasto, como lo es, copia certificada de certificación de la octava sesión ordinaria, la cual en el tercer punto del orden del día, se autorizó la





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

78/280

compra de terreno para la construcción de pozo profundo de agua en San Pedro Itzican, por el importe total de \$390,000.00, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De la misma manera los auditados exhiben copias certificadas de la Escritura No. 11470, por concepto de COMPRAVENTA, celebrada entre el ayuntamiento de Poncitlán y la señora ANTONIA MONTES GUTIÉRREZ, por la fracción de terreno "A1", del lote de terreno urbano sin número oficial, por el importe de \$390,000 TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, concepto e importe que coinciden plenamente con lo autorizado por el pleno del ayuntamiento, así como también se acredita que el terreno adquirido es propiedad del ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, toda vez que se adjunta su respectiva Boleta Registral, suscrita por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con No. de folio 7569584, con fecha del 25 de Enero del 2015, donde aparece como titular del predio el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, instrumentos mediante los cuales se corrobora que el ente auditado cuenta con la legítima propiedad, uso y disfrute del predio que motivo el gasto observado, en este contexto es importante señalar que se remite copia certificada del Alta Patrimonial que corresponde al predio Fracción A1, del lote de terreno urbano sin número oficial, con frente en camino conocido como camino terracería, EN San Pedro Itzican, Municipio de Poncitlán, Jalisco, documentos con los cuales se acredita que dicho bien efectivamente fue debidamente registrado dentro del patrimonio municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece que *"El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado..."*, derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos.

En el mismo tenor para acreditar que la compra realizada se adquirió a un buen precio, los auditados exhiben copia certificada del Avalúo para transmisión de dominio, suscrito por el Ing. Eliseo Becerra Ibarra, por concepto de lote baldío, de la calle sin nombre y sin número, con un Valor resultante de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.),





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

79/280

cantidad acorde al egreso reportado, por lo cual, no se advierte ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto con respecto a lo valuado que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

En virtud de la documentación aportada por el ente auditado, se sustenta de manera fidedigna, que el gasto erogado se proporcionó en los términos de Ley, quedando plenamente justificado el destino y la aplicación del gasto, determinando que no existe daño al erario público, en los términos que estipulan los artículos 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice: *"...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas..."*, y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*.

**OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-401-0-00509.- MES: Enero. - FOLIO: 1203.- IMPORTE: \$23,383.00. -**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-163, de fecha 22 de enero de 2015, elaborada por concepto de: **"Compra de escáner HP para el departamento de contabilidad para escaneo de documentación de cuenta pública"**; a la que anexan el comprobante fiscal No. 040 expedido por la proveedora Camelia Robledo Martínez y la orden de compra No. 2015-0149.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de *Ayuntamiento* que aprobó la compra del escáner y no acredita su alta y/o registro en el patrimonio





GOBIERNO  
DE JALISCO



2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

80/280

público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra del escáner HP.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del escáner HP adquirido.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante escrito, de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscrito por el L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, recibido en esta oficialía de partes el día 16 del mismo mes y año, habiéndole correspondido el número de folio 5019, en el cual se señala lo siguiente:





GOBIERNO  
DE JALISCO



2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

81/280

*"...Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento y entrega la documentación requerida en su oficio 6020/2016 relativo a la Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2015, a éste Municipio de Poncitlán..."*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia certificada de certificación de tercera sesión ordinaria de ayuntamiento, de fecha del 19 de diciembre de 2014, la cual en el punto del orden del día de "Asuntos Varios", se autorizó para ejercer hasta por **\$100,000.00**, para realizar obras menores sin la autorización del Honorable Ayuntamiento, ya que algunas obras requieren ser realizadas con prontitud y de esta forma organizar rápidamente la realización de las mismas.
- Copia certificada de la póliza No. D-163, con No. de contra recibo 117, de fecha 22 de enero del 2015, por concepto de ESCANER HP PARA DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA ESCANEADO DE DOCUMENTACION DE CUENTA PUBLICA. PARTICIPACIONES, por el importe de \$23,383.00.
- Copia certificada de factura no. 040, de fecha 23 de enero del 2015, suscrita por la C. Camelia Robledo Martínez, por concepto de 01 ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7500 (L2725B) por un monto de **\$23,383.00** (Veintitrés mil trescientos ochenta y tres Pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada de formato de resguardo de bienes muebles, sin No. de folio de la dependencia de Contabilidad fecha año 2015, de un ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7500 (L2725B), adjunto con memoria fotográfica, suscrito por el L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la hacienda municipal, mencionando a la C. Monserrat Hernández López, como resguardante.
- Copia certificada de la ficha de alta en el inventario del patrimonio municipal, correspondiente a un ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7500, con el No. de factura de adquisición 40, costo \$23,383.00 (Veintitrés mil trescientos ochenta y tres Pesos





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

82/280

00/100 M.N.), con fecha de adquisición 23/01/2015 el cual incluye memoria fotográfica del bien mueble, suscrito por el L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda municipal, y menciona a la C. Monserrat Hernández López, como resguardante.

**CONCLUSIÓN:** La observación **SE SOLVENTA**, toda vez que el sujeto auditado presento los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que se remite copia certificada de certificación de tercera sesión ordinaria de Ayuntamiento, la cual en el punto del orden del día de "Asuntos Varios", se autorizó ejercer hasta por \$100,000.00, para realizar obras menores sin la autorización del Honorable Ayuntamiento, acreditándose que la compra se realizó conforme a lo estipulado en dicha acta, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto con respecto a los parámetros autorizados.

De la misma manera los auditados acreditan la aplicación de este gasto, al incorporar copia certificada de la ficha de alta en el inventario del patrimonio municipal, correspondiente a un ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7500, con el No. de factura de adquisición 40, costo \$23,383.00 (Veintitrés mil trescientos ochenta y tres Pesos 00/100 M.N.), con fecha de adquisición 23/01/2015 el cual incluye memoria fotográfica del bien mueble, suscrito por el L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda municipal y menciona a la C. Monserrat Hernández López, como resguardante, por lo que se acredita que el bien adquirido ingreso a las arcas municipales, así como también se adjunta su respectivo y formato de resguardo de bienes muebles, sin No. de folio de la dependencia de Contabilidad fecha año 2015, de un ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7500 (L2725B), suscrito por el L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la hacienda municipal, mencionando a la C. Monserrat Hernández López, como resguardante, documentos con los cuales se acredita que dicho bien efectivamente fue recibido por el municipio, y que fue debidamente registrado dentro del patrimonio municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece que *"El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de*

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

83/280

*los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado...*”, derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos.

En virtud de la documentación aportada por el ente auditado, se sustenta de manera fidedigna, que el gasto erogado se proporcionó en los términos de Ley, quedando plenamente justificado el destino y la aplicación del gasto, determinando que no existe daño al erario público, en los términos que estipulan los artículos 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice: “...*La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas...*”, y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: “...*Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...*”.

**OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 51240-2411-0001-501-1-00006.- MES: JUNIO. - FOLIO: 621.- IMPORTE: \$35,391.60. -**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-144, de fecha 09 de junio de 2015, elaborada por concepto de: “**Compra de material eléctrico para alumbrado público del municipio**”; a la que anexan las facturas Nos. 5079 y 5080, por montos de \$26,680.00 y \$8,711.60, respectivamente, expedidas por el proveedor Distribuidora Eléctrica de Tlaquepaque, S.A. de C.V. y la orden de compra No. 2015-2944.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no acredita el ingreso y utilización del material eléctrico adquirido; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

84/280

fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del control de entradas y salidas de almacén que acredite el ingreso del material eléctrico adquirido.
- Copia certificada de la bitácora y/o la documentación que acredite la utilización del material eléctrico adquirido y lugar de instalación.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante escrito, de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscrito por el L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, recibido en esta oficialía de partes el día 16 del mismo mes y año, habiéndole correspondido el número de folio 5019, en el cual se señala lo siguiente:

*"...Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento y entrega la documentación requerida en su oficio 6020/2016 relativo a la Auditoría por el periodo*





GOBIERNO  
DE JALISCO



2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

85/280

del 01 de enero al 30 de septiembre del 2015, a éste Municipio de Poncitlán...".

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Oficio de fecha Diciembre 2016, dirigido quien corresponda, suscrito por el Departamento de Alumbrado Público, el cual no cuenta con firma ni sello por parte de alguna autoridades del H. Ayuntamiento, en el cual se señala *"...El material que se necesita para solventar los servicios públicos, en este caso por material eléctrico y luminarias, se solicita al proveedor en la cantidad conveniente para sustituir lámparas, por lo que no sobran unidades ya que se requieren las necesarias y en ese momento el proveedor entrega prácticamente para ser instaladas. Con esta operación descrita no tenemos Almacén para material eléctrico..."*.
- Copia certificada de la póliza No. D-144, con No. de contra recibo 964, de fecha 09 de junio del 2015, por concepto de "MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO. PARTICIPACIONES", por el importe de \$35,391.60.
- Bitácoras de instalación del material eléctrico en distintas fechas, de parte del C. Juan Manuel Gonzales de la Torre, en su carácter de Auxiliar administrativo de servicios públicos al personal encargado del servicio en campo, donde se especifica la cantidad de material recibido y la calle donde seria colocado
- Copia certificada de factura no. 5080, de fecha 20 de mayo de 2015, suscrita por Distribuidora Eléctrica de Tlaquepaque, S.A. de C.V., por concepto de "LÁMPARA OV15 COMPLETA (BALASTRA, ACRILICO, CARCAZA)", por un monto de 26,680.00 (Veintiséis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

**CONCLUSIÓN:** La observación **SE SOLVENTA**, toda vez que el sujeto auditado presento los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que, en lo correspondiente a demostrar la entrada y salida de material eléctrico, fue otorgado escrito aclaratorio, emitido y signado por el C. Juan Manuel Gonzales de la Torre, en su carácter de Auxiliar administrativo de servicios públicos, en fecha 12 de diciembre de 2016, en donde informa, *"... el material que se necesita para*





GOBIERNO  
DE JALISCO



2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

86/280

*solventar los servicios públicos , en este caso por material eléctrico y luminaria, se solicitó al proveedor la cantidad conveniente para sustituir lámparas, por lo que no sobran unidades, ya que se requieren las necesarias y en ese momento el proveedor entrega prácticamente para ser instaladas, con esta operación, no se cuenta con almacén eléctrico...”, aclarando la situación, por la cual no se cuenta los controles de entradas y salidas de almacén, ya que nunca entraban a este, ya que, al ser recibidas por el proveedor, eran instaladas en base a la necesidad que genero su requerimiento, dando validez a esto, se adjuntan las bitácoras de instalación del material eléctrico en distintas fechas, de parte del C. Juan Manuel Gonzales de la Torre, en su carácter de Auxiliar administrativo de servicios públicos al personal encargado del servicio en campo, donde se especifica la cantidad de material recibido y la calle donde seria colocado, con lo cual se corrobora que la cantidades ejercidas son acorde con lo adquirido, y ejecutado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad o exceso que pudiese causar un daño a las arcas municipales.*

En virtud de la documentación aportada por el ente auditado, se sustenta de manera fidedigna, que el gasto erogado se proporcionó en los términos de Ley, quedando plenamente justificado el destino y la aplicación del gasto, determinando que no existe daño al erario público, en los términos que estipulan los artículos 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice;“...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas...”, y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala:“...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”.

**OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 51250-2561-0001-401-1-00004.- MES: Marzo. - FOLIO: 1275.- IMPORTE: \$39,924.23. -**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la revisión efectuada a la





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

87/280

cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-265, de fecha 17 de marzo de 2015, elaborada por concepto de: **“compra de 400 pelotas lisas surtidas número 8.5 para eventos del día del niño”**; a la que anexan la póliza de cheque No. 8154 ilegible, orden de pago No. 2572, comprobante fiscal No. FP03369, expedido por el proveedor Pablo Ignacio Michel Ontiveros y la orden de compra No. 2015-1215.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de las pelotas para el evento del día del niño, no acredita la realización del evento y la entrega de las pelotas; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de las pelotas para el evento del día del niño.
- Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento del día del niño.
- Copia certificada de la memoria fotográfica de la entrega de pelotas.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

88/280

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante escrito, de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscrito por el L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, recibido en esta oficialía de partes el día 16 del mismo mes y año, habiéndole correspondido el número de folio 5019, en el cual se señala lo siguiente:

*"...Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento y entrega la documentación requerida en su oficio 6020/2016 relativo a la Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2015, a éste Municipio de Poncitlán..."*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia de Oficio N-. 024-A en el cual queda certificada el acta de sesión ordinaria del ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2015, en el desahogo del tercer punto del orden del día ASUNTOS VARIOS, en la cual se asentó el siguiente acuerdo *"... se solicita la autorización para la compra de pelotas para el evento del día del niño que año con año se realiza, y se pretende comprar 10,600.00 pelotas ... después de discutirse y analizarse por el H. ayuntamiento en Pleno se autoriza la compra..."*.
- Copia certificada de "Programación para eventos día del niño y de las madres 2015" con fecha, hora, lugar y No. estimado de entregas de las pelotas.
- Copia certificada de memoria fotográfica, integrada 05 fotografías en las cuáles se aprecia la entrega de las pelotas.

**CONCLUSIÓN:** La observación **SE SOLVENTA**, toda vez que el sujeto auditado presento los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que se cumplió con el requerimiento solicitado en el respectivo pliego de observaciones formulado por este órgano técnico, al remitir copia *certificada* del acta de





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

89/280

sesión ordinaria del ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2015, en el desahogo del tercer punto del orden del día ASUNTOS VARIOS, en la cual se asentó el siguiente acuerdo "... se solicita la autorización para la compra de pelotas para el evento del día del niño que año con año se realiza, y se pretende comprar 10,600.00 pelotas ... después de discutirse y analizarse por el H. ayuntamiento en Pleno se autoriza la compra...", dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De la misma manera se acredita la aplicación de este gasto, y ejecución de lo programado, se presenta "Programación para eventos día del niño y de las madres 2015" en donde se parecía la fecha, hora, lugar y número estimado de pelotas a entregar en cada localidad, así como también se adjunta su respectiva memoria fotográfica, en las cuáles se aprecia la entrega de las pelotas, motivo por el cual, se valida la celebración del evento que motivo el gasto, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos.

En virtud de la documentación aportada por el ente auditado, se sustenta de manera fidedigna, que el gasto erogado se proporcionó en los términos de Ley, quedando plenamente justificado el destino y la aplicación del gasto, determinando que no existe daño al erario público, en los términos que estipulan los artículos 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice; "...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas..."., y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 51380-3821-0001-401-1-





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

90/280

0004.- MES: Marzo. - FOLIO: 961.- IMPORTE: \$10,000.00. -

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-169, de fecha 12 de marzo de 2015, elaborada por concepto de: **“Apoyo evento cultural en la localidad de San José de la Pila el día 13 de marzo de 2015”**; a la que anexan solicitud de apoyo realizada por el Presidente municipal para que se le entregue la cantidad de \$10,000.00 al C. Silverio Piña Loza y la orden de compra No. 2015-1546.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento para la entrega del apoyo, no acredita haber recibido el recurso económico el C. Silverio Piña Loza ni la realización del evento cultural en la localidad de San José de la Pila; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento por medio de la cual se aprobó la entrega del apoyo.
- Copia certificada del documento en el que conste la recepción del apoyo económico por parte del C. Silverio Peña Loza.
- Copia certificada de una identificación oficial con fotografía del C.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

91/280

Silverio Peña Loza.

- Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento cultural de la localidad de San José de la Pila, municipio de Poncitlán, Jalisco, el día 23 de marzo de 2015.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante escrito, de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscrito por el L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, recibido en esta oficialía de partes el día 16 del mismo mes y año, habiéndole correspondido el número de folio 5019, en el cual se señala lo siguiente:

*"...Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento y entrega la documentación requerida en su oficio 6020/2016 relativo a la Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2015, a éste Municipio de Poncitlán..."*

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada de certificación de Décima segunda acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento, con fecha del 18 de diciembre del 2014, la cual, en el tercer punto del orden del día, se autoriza el presupuesto de egresos.
- Copia certificada de la póliza No. D-169, con No. Contra recibo: 437, de fecha del 12 marzo del 2015, por concepto de "APOYO EVENTO CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LA PILA EL DÍA 13 DE MARZO 2015.PARTICIPACIONES".
- Copia certificada del Oficio No. 59-A, con fecha del 12 de marzo del 2015, dirigido al L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, para solicitar la cantidad de





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

92/280

\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), para el C. Silverio Piña Loza, por concepto de Evento Cultural en la localidad de La Pila Municipio de Poncitlán Jalisco, suscrito por el C.P Víctor Carrillo Muñoz, en su calidad de Presidente Municipal de Poncitlán, Jalisco.

- Copia certificada de Póliza de cheque no. 008247, con firma del beneficiario el C. Silverio Piña.
- Copia certificada de orden de Pago y recibo No. 1534, de fecha 12 de marzo del 2015, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), a favor de Silverio Piña Loza, en la cual consta su firma de recibido esta cantidad.
- Copia certificada de la Identificación oficial del C. Silverio Piña Loza emitida por el Instituto Federal Electoral.
- Copia certificada de memoria fotográfica, en las cuáles se aprecia la realización del evento.

**CONCLUSIÓN:** La observación **SE SOLVENTA**, toda vez que el sujeto auditado presento los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que se presentaron la totalidad de los elementos que advierten la correcta ejecución de los recursos observados, esto en consideración de que se remite autorización del pleno para realizar este gasto, como lo es, copia certificada de certificación de Décima segunda acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento, la cual en el tercer punto del orden del día, se autoriza el presupuesto de egresos, acreditándose que la erogación efectuada se encontraba debidamente autorizada y presupuestada por el pleno del ayuntamiento.

Así mismo se comprueba el gasto realizado, con la presentación de la póliza de cheque no. 008247 con firma del beneficiario, con su orden de Pago-Recibo No. 1534, de fecha 12 de marzo del 2015, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), la cual queda en constancia de recepción del pago, a favor de Silverio Piña Loza, esto sin dejar de señalar que se remite Identificación oficial del C. Silverio Piña Loza, esta se otorgó, en copia certificada, donde se acredita esta la rúbrica correspondiente al





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

93/280

interesado y emitida por el Instituto Federal Electoral, instrumentos que validan la recepción de los recursos por parte del beneficiario, para finalizar los auditados acreditan la aplicación del gasto, y la ejecución del evento, al adjuntar copia certificada de memoria fotográfica, en las cuáles se aprecia la realización del evento, por lo cual, se acredita que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Por los motivos antes señalados, se acredita y justifica el gasto por el concepto de **“Apoyo evento cultural en la localidad de San José de la Pila el día 13 de marzo de 2015”**, erogación que se produjo acorde a la ley y que se efectuaron todos los procedimientos administrativos necesarios; en este sentido, se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos en los términos que estipulan los artículos 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice; *“...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas...”*, y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *“...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”*

**OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 51250-2531-0001-401-00004.- MES: Enero, marzo y mayo. - FOLIO: Varios. - IMPORTE: \$152,781.49. -**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables, de diferentes fechas, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de **“Compra de medicamentos para farmacia municipal del**





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

94/280

Ayuntamiento"; a las que anexan las facturas expedidas por la proveedora Sara García Bautista y órdenes de compra.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que autorizó la compra de medicamentos, no señala cómo son suministrados y quiénes tienen acceso a estos medicamentos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PÓLIZA	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
D-119	20/01/15	A155911	Medicamentos varios	\$40,902.71
D-199	17/03/15	A157555	Medicamentos varios	71,785.39
D-80	12/05/15	A158956	Medicamentos varios	40,093.39
<b>Suma:</b>				<b>\$152,781.49</b>

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de medicamentos.
- Escrito aclaratorio que informe la mecánica de entrega de los medicamentos, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

95/280

- Copia certificada de la relación de personas que han sido beneficiadas y la cantidad entregada de medicamentos debidamente firmadas de recibido.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante escrito, de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscrito por el L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, recibido en esta oficialía de partes el día 16 del mismo mes y año, habiéndole correspondido el número de folio 5019, en el cual se señala lo siguiente:

*"...Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento y entrega la documentación requerida en su oficio 6020/2016 relativo a la Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2015, a éste Municipio de Poncitlán..."*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia certificada de certificación de Décima segunda acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento, con fecha del 18 de diciembre del 2014, la cual, en el tercer punto del orden del día, **"...ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal de 2015..."** siendo aprobado por unanimidad.
- Copia certificada de la póliza No. D-119, con No. Contra recibo: 88, de fecha del 20 enero del 2015, por concepto de **"...MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO. PARTICIPACIONES..."**, por el importe de \$163,610.84.
- Copia certificada de factura No. A-155911, con fecha del 20 de enero del 2015, emitido por la C. Sara García Bautista, por un monto de





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

96/280

\$40,902.71 (Cuarenta mil novecientos dos pesos 71/100 M.N.), por concepto compra de diversos medicamentos.

- Copia certificada de la póliza No. D-199, con No. Contra recibo: 456, de fecha del 17 de marzo del 2015, por concepto de "...MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO. PARTICIPACIONES...", Por el importe de \$71,785.39
- Copia certificada de factura No. A-157555, con fecha del 17 de marzo del 2015, emitido por la C. Sara García Bautista, por un monto de \$71,785.39 (Setenta y unos mil setecientos ochenta y cinco pesos 39/100 M.N.), por concepto compra de varios medicamentos.
- Copia certificada de la póliza No. D-80, con No. Contra recibo: 766, de fecha del 12 de mayo del 2015, por concepto de "...MEDICAMENTOS PARA FARMACIA DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES. PARTICIPACIONES...". Por el importe de \$40,093.39 (Cuarenta mil noventa y tres pesos 39/100 MN).
- Copia certificada de factura No. A-158956, con fecha del 11 de mayo del 2015, emitido por la C. Sara García Bautista, por un monto de \$40,093.39 (Cuarenta mil noventa y tres pesos 39/100 M.N.), por concepto compra de varios medicamentos.
- Copia certificada del Oficio sin número, de fecha 07 de diciembre de 2016, dirigido al C. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, donde se detalla el procedimiento de recepción y entrega de medicamento. "...1. Se solicita el medicamento al departamento de Proveduría 2. Cuando el medicamento es traído por el proveedor, se contabiliza y compara con la requisición para checar que no haya faltantes 3. Ya contabilizado se le da acomodo en la farmacia 4. Para surtir el medicamento a los pacientes acuden a farmacia con la receta, donde se les da el medicamento y firman de recibido, oficio firmado por el C. Arturo Castellanos Loza Director de Servicios Médicos Municipales...".
- Copia certificada del Oficio sin número, de fecha 07 de diciembre de 2016, dirigido al C. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, el cual refiere lo siguiente "...me permito informarle con la documentación anexa de copias de recetas médicas





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

97/280

de los meses de FEBRERO, MARZO Y MAYO 2015; como muestra y evidencia de la entrega de medicamento al beneficiario...”, oficio firmado por el C. Arturo Castellanos Loza Director de Servicios Médicos Municipales.

- Escrito emitido por el Doctor Arturo Castellanos Loza, en su carácter de Director de Servicios Médicos Municipales, donde da a conocer la manera en que están constituidos los cuadros básicos de medicamento de farmacia municipal para las temporadas de verano e invierno.
- Copias certificadas las recetas, expedidas en la dirección de Servicios Médicos Municipales del Municipio de Poncitlán, Jalisco, conteniendo los medicamentos otorgados, con firmas del médico municipal, del encargado de la farmacia y de los beneficiados.

**CONCLUSIÓN:** La observación **SE SOLVENTA**, toda vez que el sujeto auditado presento los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que se cumplió con el requerimiento solicitado en el respectivo pliego de observaciones formulado por este órgano técnico, al remitir copia certificada de certificación de Décima segunda acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento, la cual en el tercer punto del orden del día, señala **“...ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal de 2015...”**, acreditándose que la erogación se encontraba debidamente autorizada por el pleno del Ayuntamiento, contando con la suficiencia presupuestal respectiva para su correcta ejecución. En la parte correspondiente a informar el proceso de recepción y entrega de medicamentos, se incorporan dos oficios el primero de ellos de fecha 07 de diciembre de 2016, dirigido al C. Fernando Martín Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, donde **se detalla el procedimiento de recepción y entrega de medicamento “...1. Se solicita el medicamento al departamento de Proveduría 2. Cuando el medicamento es traído por el proveedor, se contabiliza y compara con la requisición para checar que no haya faltantes 3. Ya contabilizado se le da acomodo en la farmacia 4. Para surtir el medicamento a los pacientes acuden a farmacia con la receta, donde se les da el medicamento y firman de recibido, oficio firmado por el C. Arturo**





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

98/280

**Castellanos Loza Director de Servicios Médicos Municipales...**”. El segundo oficio sin número, es de fecha 07 de diciembre de 2016, dirigido al C. Fernando Martín Vargas Durán, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, el cual refiere lo siguiente **“...me permito informarle con la documentación anexa de copias de recetas médicas de los meses de FEBRERO, MARZO Y MAYO 2015; como muestra y evidencia de la entrega de medicamento al beneficiario...”**, oficio firmado por el C. Arturo Castellanos Loza Director de Servicios Médicos Municipales, esto sin dejar de señalar que se anexa escrito aclaratorio, en donde informa cual es el cuadro de medicamentos básicos, para la temporada de verano e invierno, mismo que da la pauta a explicar el tipo de medicamento que se solicita a compra, generando un stock, necesario para cubrir las necesidades, de la plantilla del H. ayuntamiento, cabe señalar este medicamento es exclusivamente para dotar al personal del ayuntamiento, no teniendo bitácora de almacén, ya que el proceso indica, se hacía pedido, se recibía mercancía a contra factura, y se acomodaba en farmacia, ya que no se cuenta con almacén, dejando aclarado con esto, que la recepción y entrega de los medicamentos, se realizó en base a un proceso programado, que coordina de manera precisa los ingresos y salidas de producto.

En el mismo tenor se acredita la aplicación de este gasto, así como la entrega del medicamento, al adjuntar copias certificadas de las recetas, expedidas en la dirección de Servicios Médicos Municipales del Municipio de Poncitlán, Jalisco, conteniendo los medicamentos otorgados, con firmas del médico municipal, del encargado de la farmacia y de los beneficiados, con lo cual se corrobora que el medicamento adquirido y la cantidades ejercidas son acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad o exceso que pudiese causar un daño a las arcas municipales, al validar que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado.

En virtud de la documentación aportada por el ente auditado, se sustenta de manera fidedigna, que el gasto erogado se proporcionó en los términos de Ley, quedando plenamente justificado el destino y la aplicación del gasto, determinando que no existe daño al erario público, en los términos que estipulan los artículos 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice; **“...La revisión no sólo**





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

99/280

*comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas...”, y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: “...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”.*

**OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5135-03581-0001-401-1-00004.- MES: Enero a agosto. - FOLIO: Varios. - IMPORTE: \$252,000.00.**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables, de diferentes fechas, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de “**Arrendamiento de equipo de copiado del Ayuntamiento**”; a las que anexan las facturas expedidas por el proveedor Rightnet, S.A. de C.V. y órdenes de compra.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento del equipo de copiado, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obliguen las partes y no acredita la prestación del servicio; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	FACTURA	POLIZA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
06/01/15	1972	D-8	Arrendamiento mensualidad 16/24	\$28,000.00





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

100/280

05/02/15	2131	D-55	Arrendamiento mensualidad 17/24	28,000.00
03/03/15	2261	D-28	Arrendamiento mensualidad 18/24	28,000.00
07/04/15	2434	D-7	Arrendamiento mensualidad 19/24	28,000.00
06/05/15	2565	D-11	Arrendamiento mensualidad 20/24	28,000.00
02/06/15	2694	D-45	Arrendamiento mensualidad 21/24	28,000.00
07/07/15	2839	D-113	Arrendamiento mensualidad 22/24	28,000.00
04/08/15	2983	D-123	Arrendamiento mensualidad 23/24	28,000.00
11/08/15	3009	D-233	Arrendamiento mensualidad 24/24	28,000.00
<b>Suma:</b>				<b>\$252,000.00</b>

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento del equipo de copiado.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada del informe de los trabajos realizados, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

101/280

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante escrito, de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscrito por el L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, recibido en esta oficialía de partes el día 16 del mismo mes y año, habiéndole correspondido el número de folio 5019, en el cual se señala lo siguiente:

*"...Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento y entrega la documentación requerida en su oficio 6020/2016 relativo a la Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2015, a éste Municipio de Poncitlán..."*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia certificada de certificación de Décima segunda acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento, con fecha del 18 de diciembre del 2014, la cual, en el tercer punto del orden del día, **"...ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal de 2015..."** siendo aprobado por unanimidad.
- Oficio 188-A, con el asunto **"...certificación de acuerdo del Ayuntamiento... solicito autorización para ejercer hasta \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MN) para realizar obras menores sin la autorización del H. Ayuntamiento, ya que algunas obras se requieren realizar con prontitud... Después de discutirse y analizarse por el H. Ayuntamiento en Pleno se autoriza..."**.
- Copia certificada de la póliza No. D-8, con No. Contra recibo: 800, de fecha del 06 enero del 2015, por concepto de **"...Arrendamiento equipo de copiado del Ayuntamiento correspondiente a mensualidad 16/24. Participaciones ..."**. Por un valor de \$ 28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 MN).
- Factura folio 1972, emitida en fecha 06 de enero de 2015, por RIGHTNET, por concepto de ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

102/280

COPIADO MENSUALIDAD 16/24 EQUIPOS WORKCENTRE 3550 por un valor de \$ 28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 MN).

- Copia certificada de la póliza No. D-55, con No. Contra recibo: 183, por concepto de *"...Arrendamiento equipo de copiado del Ayuntamiento correspondiente a mensualidad 17/24. Participaciones ..."*. Por un valor de \$ 28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 MN).
- Factura, emitida en fecha 06 de enero de 2015, por RIGHTNET, por concepto de ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO MENSUALIDAD 17/24 EQUIPOS WORKCENTRE 3550 por un valor de \$ 28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 MN).
- Copia certificada de la póliza No. D-28, con No. Contra recibo: 354, de fecha del 03 de marzo del 2015, por concepto de *"...Arrendamiento equipo de copiado del Ayuntamiento correspondiente a mensualidad 18/24. Participaciones ..."*. Por un valor de \$ 28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 MN).
- Copia certificada de la póliza No. D-7, con No. Contra recibo: 535, de fecha del 07 de abril del 2015, por concepto de *"...Arrendamiento equipo de copiado del Ayuntamiento correspondiente a mensualidad 19/24. Participaciones ..."*. Por un valor de \$ 28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 MN).
- Copia certificada de la póliza No. D 11, con No. Contra recibo: 730, de fecha del 06 de mayo del 2015, por concepto de *"...Arrendamiento equipo de copiado del Ayuntamiento correspondiente a mensualidad 20/24. Participaciones ..."*. Por un valor de \$ 28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 MN).
- Copia certificada de la póliza No. D 45, con No. Contra recibo: 914, de fecha del 02 de junio del 2015, por concepto de *"...Arrendamiento equipo de copiado del Ayuntamiento correspondiente a mensualidad 21/24. Participaciones ..."*. Por un valor de \$ 28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 MN).
- Copia certificada de la póliza No. D 113, con No. Contra recibo: 162, de fecha del 07 de julio del 2015, por concepto de *"...Arrendamiento equipo de copiado del Ayuntamiento correspondiente a mensualidad 22/24."*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

103/280

*Participaciones ...". Por un valor de \$ 28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 MN).*

- Factura, emitida en fecha 06 de julio de 2015, por RIGHTNET, por concepto de ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO MENSUALIDAD 22/24 EQUIPOS WORKCENTRE 3550 por un valor de \$ 28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 MN).
- Copia certificada de la póliza No. D 123, con No. Contra recibo: 390, de fecha del 04 de agosto del 2015, por concepto de "...Arrendamiento equipo de copiado del Ayuntamiento correspondiente a mensualidad 23/24. Participaciones ...". Por un valor de \$ 28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 MN).
- Copia certificada de la póliza No. D 233, con No. Contra recibo: 446, de fecha del 11 de agosto del 2015, por concepto de "...Arrendamiento equipo de copiado del Ayuntamiento correspondiente a mensualidad 24/24. Participaciones ...". Por un valor de \$ 28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 MN).
- Contrato de arrendamiento puro con opción a compra, celebrado en fecha 04 de octubre de 2013, y signado por las partes; RIGHTNET SA de CV. y el Municipio de Poncitlán, Jalisco, para prestar por la primera parte el servicio de impresión y fotocopiado, por una vigencia de 24 meses, por un monto erogar como contraprestación mensualmente de \$28,000.00 ya incluido el Impuesto.
- Reporte de actividades/Bitácora en el cual se especifican las fechas de los servicios realizados, con firma de recibido el servicio por parte de personal del H. Ayuntamiento, adjunto a información de que se surtía de la papelería necesaria para los 22 equipos arrendados.

**CONCLUSIÓN:** La observación **SE SOLVENTA**, toda vez que el sujeto auditado presento los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que cumplió con el requerimiento solicitado en el respectivo pliego de observaciones formulado por este órgano técnico, al remitir copia certificada de certificación de Décima segunda acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento, la cual en el tercer punto del orden del día, señala





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

104/280

**“...ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal de 2015...”**, acreditándose que la erogación se encontraba debidamente autorizada por el pleno del Ayuntamiento, contando con la suficiencia presupuestal respectiva para su correcta ejecución.

Del mismo modo se remite copia certificada del contrato de arrendamiento, celebrado entre RIGHTNET SA de CV. y el Municipio de Poncitlán, Jalisco, mismo que cuenta con los elementos jurídicos correspondientes para obligar a las partes al cumplimiento de las prestaciones contratadas, ya que está debidamente signado por las partes, y en su cláusulado se aprecia su vigencia por 24 meses, así como que tendrá un costo de \$28,000.00 cada mes, dejando claro, que la obligación fue contratada dentro del marco legal correspondiente, certificando que el monto ejercido por mes, resulta ser acorde con lo pactado

Validando la realización de los trabajos contratados, se presentó bitácora con firmas de parte del personal del ayuntamiento, donde consta y se detallan las fechas que se realizaban las visitas a los centros de trabajo donde se encontraban los equipos, para dar el mantenimiento necesario a los 22 equipos de copiado, al efecto se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

En virtud de la documentación aportada por el ente auditado, se sustenta de manera fidedigna, que el gasto erogado se proporcionó en los términos de Ley, quedando plenamente justificado el destino y la aplicación del gasto, determinando que no existe daño al erario público, en los términos que estipulan los artículos 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice; *“...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas...”*, y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *“...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

105/280

*se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”.*

**OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 52430-4431-0001-401-1-00004.- MES: Julio. - FOLIO: 879.- IMPORTE: \$10,516.04. -**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-160, de fecha 07 de julio de 2015, elaborada por concepto de: **“Apoyo a la escuela Telesecundaria Guillermo Prieto de Santa Cruz”**; a la que anexan el comprobante fiscal No. FE3173, expedido por el proveedor Alfredo Chavarría Martínez y la solicitud de apoyo realizada por la directora del plantel educativo, solicitando pintura

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la entrega del apoyo y no acredita que el mismo fuera recibido por las autoridades educativas de dicho plantel; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RELACIÓN Y RÉQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

106/280

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la entrega del apoyo a la escuela Telesecundaria Guillermo Prieto de Santa Cruz.
- Copia certificada del documento que acredite que la escuela Telesecundaria Guillermo Prieto de Santa Cruz recibió el apoyo.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante escrito, de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscrito por el L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, recibido en esta oficialía de partes el día 16 del mismo mes y año, habiéndole correspondido el número de folio 5019, en el cual se señala lo siguiente:

*"...Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento y entrega la documentación requerida en su oficio 6020/2016 relativo a la Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2015, a éste Municipio de Poncitlán..."*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia certificada de certificación de Décima segunda acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento, con fecha del 18 de diciembre del 2014, la cual en el tercer punto del orden del día, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal de 2015..." siendo aprobado por unanimidad.
- Copia certificada de la póliza No. D-160, con No. Contra recibo: 191, de fecha del 7 de julio del 2015, por concepto de "...APOYO A LA ESCUELA TELESECUNDARIA GUILLERMO PRIETO DE SANTA CRUZ. PARTICIPACIONES...". Por el importe de \$10,516.04. (Diez mil quinientos dieciséis pesos 04/100 M.N.).





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

107/280

- Copia certificada de factura con No. 3173, con fecha del 30 de junio del 2015, emitido por el C. Alfredo Chavarría Martínez, por concepto de VINIL PROMASTER COLOR IGUALADO VP 5000 Y ESMALTE ALQ. ANT. BLANCO, por un importe de \$10,516.04 (Diez mil quinientos dieciséis pesos 04/100 M.N.).
- Copia certificada de oficio S/N, con fecha del 23 de junio de 2015, dirigido al L.C.P. Víctor Carrillo Muñoz, en su calidad de Presidente Municipal de Poncitlán, Jalisco, suscrito por la C. Isabel Contreras Lara, en su calidad de Directora de la escuela telesecundaria "Guillermo Prieto", solicitando la ayuda con pintura vinílica y de aceite.
- Copia certificada de oficio S/N, con fecha del 23 de Junio de 2015, dirigido al L.C.P. Víctor Carrillo Muñoz, en su calidad de Presidente Municipal de Poncitlán, Jalisco, suscrito por la C. Isabel Contreras Lara, en su calidad de Directora de la escuela telesecundaria "Guillermo Prieto", solicitando la ayuda con pintura vinílica y de aceite, con la leyenda en la parte baja del oficio "...Recibí apoyo en su totalidad 25/06/2015..." firmado y sellado por la Dirección de Educación telesecundaria "Guillermo Prieto", conteniendo el firma y fecha de recibido el apoyo en mención.

**CONCLUSIÓN:** La observación **SE SOLVENTA**, toda vez que el sujeto auditado presento los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que se presentaron la totalidad de los elementos que advierten la correcta ejecución de los recursos observados, esto en consideración de que se remite autorización del pleno para realizar este gasto, como lo es, copia certificada de certificación de Décima segunda acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento, la cual en el tercer punto del orden del día, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal de 2015...", acreditándose que dicha erogación se encontraba debidamente autorizada y presupuestada por el pleno del ayuntamiento, contando con la suficiencia presupuestal respectiva para su correcta ejecución.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

108/280

Del mismo modo a efecto de justificar este egreso se anexan copias certificadas de oficios; S/N, con fecha del 23 de Junio de 2015, dirigido al L.C.P. Víctor Carrillo Muñoz, en su calidad de Presidente Municipal de Poncitlán, Jalisco, suscrito por la C. Isabel Contreras Lara, en su calidad de Directora de la escuela telesecundaria "Guillermo Prieto", solicitando la ayuda con pintura vinilica y de aceite, mismo que dio origen al apoyo reportado por parte del ayuntamiento, así como el oficio S/N, con fecha del 23 de Junio de 2015, dirigido al L.C.P. Víctor Carrillo Muñoz, en su calidad de Presidente Municipal de Poncitlán, Jalisco, suscrito por la C. Isabel Contreras Lara, en su calidad de Directora de la escuela telesecundaria "Guillermo Prieto", solicitando la ayuda con pintura vinilica y de aceite, con la leyenda en la parte baja del oficio "...Recibí apoyo en su totalidad 25/06/2015..." firmado y sellado por la Dirección de Educación telesecundaria "Guillermo prieto", conteniendo el firma y fecha de recibido el apoyo en mención, por lo que se acredita que dicho apoyo fue recibido por la Telesecundaria, motivo por el cual se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado.

Por los motivos antes señalados, se acredita y justifica el gasto por el concepto de **"Apoyo a la escuela Telesecundaria Guillermo Prieto de Santa Cruz"**, erogación que se produjo acorde a la ley y que se efectuaron todos los procedimientos administrativos necesarios; en este sentido, se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos en los términos que estipulan los artículos 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice; *"...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas..."*, y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*.

V. NIÑOS HÉROES No. 2409  
OL. MODERNA CP. 44190  
UADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
EL. (33) 3679 4500

[www.asei.aob.mx](http://www.asei.aob.mx)





GOBIERNO  
DE JALISCO

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

109/280

**OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 51150-1521-0001.-  
MES: Julio. - FOLIO: Varios. -IMPORTE: \$134,506.37.**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables, de diferentes fechas, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de: "Indemnizaciones"; a las que anexan los oficios del Oficial Mayor Administrativo solicitando el pago de las indemnizaciones por baja y copia del anverso, póliza de cheque, orden de pago recibo y copia de las identificaciones oficiales con fotografía de quienes recibieron el pago por indemnización.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el cálculo realizado para el pago de las indemnizaciones, no acredita la previa relación laboral ni la baja administrativa realizada por la autoridad municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	PÓLIZA	Nombre	LABORÓ COMO	IMPORTE
03-07-15	G-23	Rafael Sahagún Romo	Jardinero	\$25,000.00
03-07-15	G-24	Héctor Banda Cortez	Jardinero	33,496.57
03-07-15	G-25	Ma. Guadalupe Cholico N	Auxiliar Intendencia	19,395.60
03-07-15	G-26	Gladys Yadira Lara Gtz.	Auxiliar Técnico	24,196.80
03-07-15	G-27	Enrique Flores Ponce	Auxiliar en Oficialía M	32,417.40
			<b>Suma:</b>	<b>\$134,506.37</b>

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O**





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

110/280

**DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del nombramiento de cada una de las personas que se indemnizó que acredite la previa relación laboral.
- Copia certificada del cálculo realizado para el pago de cada una de las indemnizaciones.
- Copia certificada de las bajas realizadas por parte de oficialía mayor.
- Copia certificada de la última nómina firmada por cada una de las personas que recibieron el pago de indemnización por baja laboral.
- Copia certificada del convenio de terminación laboral debidamente firmado entre las partes.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante escrito, de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscrito por el L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, recibido en esta oficialía de partes el día 16 del mismo mes y año, habiéndole correspondido el número de folio 5019, en el cual se señala lo siguiente:

*"...Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento y entrega la documentación requerida en su oficio 6020/2016 relativo a la Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2015, a éste Municipio de Poncitlán..."*





GOBIERNO  
DE JALISCO.



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

111/280

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

**Con respecto a la póliza G-23, a nombre de Rafael Sahagún Romo, por \$25,000.00:**

- Nombramiento del C. Rafael Sahagún Romo, de fecha 21 de octubre de 2008, en el cual se informa laborara como Jardinero en el departamento de Parques y Jardines.
- Copia certificada de póliza de No. 8672, con firma de recibido cheque número 0008672 de Institución bancaria Santander por valor de \$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada de la póliza No. G-23, de fecha 3 de julio del 2015, por concepto de *"...INDEMNIZACION A QUIEN LABORO COMO JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO PARQUES Y JARDINES, BAJA EL DIA 03 DE JULIO DE 2015, CORRESPONDIENTE EL 21 DE OCTUBRE DE 2008, AL 03 DE JULIO DE 2015..."*, por el importe de \$25,000.00. (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada de la Orden de pago y recibo No.2742, con fecha del 3 de julio de 2015, a nombre de Rafael Sahagún Romo, por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada de oficio 16-IN, con fecha del 03 de julio del 2015, dirigido al L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual se señala *"...por este conducto solicito a usted pague a C. RAFAEL SHAGUN ROMO, quien con fecha 03 de julio del 2015, causó baja como JARDINERO en el departamento de PARQUES Y JARDINES la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización..."*, firmado por el C. Lic. Salvador Aguilar García, en su calidad de Oficial Mayor Administrativo.
- Copia certificada de oficio 168-N, con fecha del 15 de julio del 2015, dirigido al L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual se señala *"...Por medio del presente le envió un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que el C. RAFAEL SHAGUN ROMO, mismo que desempeño sus labores como: JARDINERO, en el Departamento de PARQUES Y*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

112/280

*JARDINES Causa baja a partir del día 03 de Julio 2015, por Renuncia Voluntaria...*”, firmado por el C. Lic. Salvador Aguilar García, en su calidad de Oficial Mayor Administrativo, al que se anexa la renuncia.

- Copia certificada de la Nómina firmada por el C. Rafael Sahagún Romo, de la segunda quincena del mes de junio del 2015, por el importe de \$3,023.50.

Con respecto a la póliza G-24, a nombre de Héctor Banda Cortez, por \$33,496.57:

- Copia certificada de póliza de No. 8673, con firma de recibido cheque número 0008673 de Institución bancaria Santander
- Copia certificada de la póliza No. G-24, de fecha 3 de julio del 2015, por concepto de "INDEMNIZACION A QUIEN LABORO COMO JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO PARQUES Y JARDINES, BAJA EL DIA 01 DE JULIO DE 2015, CORRESPONDIENTE EL 01 DE MAYO DE 2009 AL 01 DE JULIO DE 2015", por el importe de \$33,496.57 (Treinta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 57/100 MN).
- Copia certificada de la Orden de pago y recibo No.2745, con fecha del 3 de julio de 2015, a nombre de Héctor Banda Cortez, por \$33,496.57 (Treinta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 57/100 M.N.).
- Copia certificada de oficio 17-IN, con fecha del 03 de julio del 2015, dirigido al L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual se señala "...por este conducto solicito a usted pague a C. HÉCTOR BANDA CORTEZ, quien con fecha 30 de junio del 2015, causa baja como JARDINERO en el departamento de PARQUES Y JARDINES la cantidad de \$33,496.57 (Treinta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 57/100 M.N.) por concepto de indemnización...", firmado por el C. Lic. Salvador Aguilar García, en su calidad de Oficial Mayor Administrativo.
- Copia certificada de "NOMBRAMIENTO", con fecha del 1 de mayo del 2009, a favor del C. Héctor Banda Cortez como INSPECTOR EN LA DIRECCIÓN





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

113/280

*GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, con carácter de BASE (INDEFINIDO)...".*  
Debidamente firmado y sellado por el C. Ramón Romo González, en su calidad de Presidente Municipal en turno.

- Copia certificada de oficio 17-IN, con fecha del 03 de julio del 2015, dirigido al L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual se señala "...Por este conducto solicito a usted pague a C. HECTOR BANDA CORTEZ, quien con fecha 01 de julio del 2015, causó baja como JARDINERO, en el Departamento de PARQUES Y JARDINES...", firmado por el C. Lic. Salvador Aguilar García, en su calidad de Oficial Mayor Administrativo, al que se anexa la renuncia.
- Copia certificada de oficio 167-N, con fecha del 15 de julio del 2015, dirigido al L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual se señala "...Por medio del presente le envió un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que el C. HECTOR BANDA CORTEZ, mismo que desempeño sus labores como: JARDINERO, en el Departamento de PARQUES Y JARDINES Causa baja a partir del día 01 de Julio 2015, por Renuncia Voluntaria...", firmado por el C. Lic. Salvador Aguilar García, en su calidad de Oficial Mayor Administrativo.
- Copia certificada de la nómina firmada por el C. Héctor Banda Cortez, de la segunda quincena del mes de junio del 2015, por el importe de \$4,264.50.

Con respecto a la póliza G-25, a nombre de Ma. Guadalupe Cholico N, por \$19,395.60:

- Copia certificada de póliza de No. 8674, por pago de cheque 0008674, de la Institución Santander, con fecha del 03 de julio 2015, por el importe de \$19,395.60. (Diecinueve mil trescientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.).
- Copia certificada de la póliza No. G-25, de fecha 03 de julio del 2015, por concepto de "...INDEMNIZACION A QUIEN LABORO COMO AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO PRESIDENCIA, BAJA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2015, CORRESPONDIENTE EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012 AL





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

114/280

30 DE JUNIO DE 2015...”, por el importe de \$19,395.60. (Diecinueve mil trescientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.).

- Copia certificada de la Orden de pago y recibo No.2746, con fecha del 03 de julio de 2015, a nombre de Ma. Guadalupe Cholico Nuño, por \$19,395.60 (Diecinueve mil trescientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.).
- Copia certificada de oficio 19-IN, con fecha del 03 de julio del 2015, dirigido al L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual se señala “...por este conducto solicito a usted pague a C. MA. GUADALUPE CHOLICO NUÑO, quien con fecha 30 de junio del 2015, causa baja como AUXILIAR DE INTENDENCIA en el departamento de PRESIDENCIA la cantidad de \$19,395.60 (Diecinueve mil trescientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.) por concepto de indemnización...”, firmado por el C. Lic. Salvador Aguilar García, en su calidad de Oficial Mayor Administrativo.
- Copia certificada de oficio 164-N, con fecha del 15 de julio del 2015, dirigido al L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual se señala “...Por medio del presente le envió un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que el C. MA. GUADALUPE CHOLICO NUÑO, mismo que desempeño sus labores como: AUXILIAR DE INTENDENCIA, en el Departamento de PRESIDENCIA Causa baja a partir del día 30 de Junio 2015, por Renuncia Voluntaria...”, firmado por el C. Lic. Salvador Aguilar García, en su calidad de Oficial Mayor Administrativo, al que se anexa la renuncia.
- Copia certificada de la toma de protesta el día 01 de enero de 2014, de la C. MA. GUADALUPE CHOLICO NUÑO.
- Copia certificada de la Nómina firmada por la C. Ma. Guadalupe Cholico Nuño, de la segunda quincena del mes de junio del 2015, por el importe de \$2,699.50

Con respecto a la póliza G-26, a nombre de Gladys Yadira Lara Gutiérrez, por \$24,196.80:





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

115/280

- Copia certificada de póliza de No. 8675, por pago de cheque 0008675 de la institución Santander, por valor de \$ 24,196.80 (Veinticuatro mil ciento noventa y seis pesos 80/100 MN).
- Copia certificada de la póliza No. G-26, de fecha 3 de julio del 2015, por concepto de "...INDEMNIZACION A QUIEN LABORO COMO AUXILIAR TECNICO EN EL DEPARTAMENTO PROMOCION ECONOMICA, BAJA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2015, CORRESPONDIENTE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012 AL 30 DE JUNIO DE 2015...", por el importe de \$24,196.80 (Veinticuatro mil ciento noventa y seis pesos 80/100 MN).
- Copia certificada de la Orden de pago y recibo No.274, con fecha del 3 de julio de 2015, a nombre de Gladys Yadira Lara Gutiérrez, por \$24,196.80 (Veinticuatro mil ciento noventa y seis pesos 80/100 M.N.).
- Copia certificada de oficio 20-IN, con fecha del 03 de julio del 2015, dirigido al L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual se señala "...por este conducto solicito a usted pague a C. GLADYS YADIRA LARA GUTIÉRREZ, quien con fecha 30 de junio del 2015, causa baja como AUXILIAR TECNICO en el departamento de PROMOCION ECONOMICA la cantidad de \$24,196.80 (Veinticuatro mil ciento noventa y seis pesos 80/100 M.N.) por concepto de indemnización...", firmado por el C. Lic. Salvador Aguilar García, en su calidad de Oficial Mayor Administrativo.
- Copia certificada de oficio 163-N, con fecha del 15 de julio del 2015, dirigido al L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual se señala "...Por medio del presente le envié un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que el C. GLADYS YADIRA LARA GUTIÉRREZ, mismo que desempeño sus labores como: AUXILIAR TECNICO, en el Departamento de PROMOCION ECONOMICA. Causa baja a partir del día 30 de junio 2015, por Renuncia Voluntaria...", firmado por el C. Lic. Salvador Aguilar García, en su calidad de Oficial Mayor Administrativo, al que se anexa la renuncia.
- Copia certificada de "NOMBRAMIENTO", con fecha 1 de enero de 2014, expedido a favor del C. GLADYS YADIRA LARA GUTIERREZ,





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

116/280

como AUXILIAR TECNICO en el departamento de PRESIDENCIA a partir del 01 de enero del 2014 al 30 de septiembre del 2015.

- Copia certificada de la nómina firmada por la C. Gladys Yadira Lara Gutiérrez, de la segunda quincena del mes de junio del 2015, por el importe de \$3,285.50.

**Con respecto a la póliza G-27, a nombre de Enrique Flores Ponce, por \$32,417.40:**

- Copia certificada de póliza de No. 8676, por pago de cheque 0008676, de la Institución Santander con fecha del 03 de Julio del 2015, a favor del C. Enrique Flores Ponce, por un importe de \$32,417.40 (Treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos 40/100 M.N.).
- Copia certificada de la póliza No. G-27, de fecha 3 de julio del 2015, por concepto de *"...INDEMNIZACION A QUIEN LABORO COMO AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO OFICIALÍA MAYOR DE CULTURA, BAJA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2015, CORRESPONDIENTE EL 16 DE OCTUBRE DE 2009 AL 30 DE JUNIO DE 2015..."*, por el importe de \$32,417.40 (Treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos 40/100 M.N.).
- Copia certificada de la Orden de pago y recibo No.2749, con fecha del 3 de julio de 2015, a nombre de Enrique Flores Ponce, por \$32,417.40 (Treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos 40/100 M.N.).
- Copia certificada de oficio 15-IN, con fecha del 03 de julio del 2015, dirigido al L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual se señala *"...por este conducto solicito a usted pague a C. ENRIQUE FLORES PONCE, quien con fecha 30 de junio del 2015, causa baja como AUXILIAR en el departamento de OFICIALIA MAYOR DE CULTURA la cantidad de \$32,417.40 (Treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos 40/100 M.N.) por concepto de indemnización..."*, firmado por el C. Lic. Salvador Aguilar García, en su calidad de Oficial Mayor Administrativo.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

117/280

- Copia certificada de oficio 165-N, con fecha del 15 de julio del 2015, dirigido al L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual se señala “...Por medio del presente le envié un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que el C. ENRIQUE FLORES PONCE, mismo que desempeño sus labores como: AUXILIAR, en el Departamento de OFICIALIA MAYOR DE CULTURA. Causa baja a partir del día 30 de junio 2015, por Renuncia Voluntaria...”, firmado por el C. Lic. Salvador Aguilar García, en su calidad de Oficial Mayor Administrativo, al que se anexa la renuncia.
- Copia certificada de la toma de protesta, con fecha 01 de mayo de 2009, del C. ENRIQUE FLORES PONCE, debidamente firmado por las autoridades correspondientes.
- Copia certificada de la nómina firmada por el C. Enrique Flores Ponce, de la segunda quincena del mes de junio del 2015, por el importe de \$4,143.50

**CONCLUSIÓN:** La observación **SE SOLVENTA**, toda vez que el sujeto auditado presento los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que fueron presentados correctamente los nombramientos de los CC. Rafael Sahagún Romo, Héctor Banda Cortez, Ma. Guadalupe Cholico N, Gladys Yadira Lara Gtz. y Enrique Flores Ponce, con ello dejando aclarada la correcta relación laboral prexistente a las bajas, dado que se satisfizo con la normatividad correspondiente.

En lo concerniente a exhibir el modo o método, que dio pauta a generar el cálculo para realizar la liquidación correspondiente y marcada por la ley a los CC. Rafael Sahagún Romo, Héctor Banda Cortez, Ma. Guadalupe Cholico N, Gladys Yadira Lara Gtz. y Enrique Flores Ponce, se entregó un expediente de cada uno de ellos, donde se aprecia inicialmente su fecha de nombramiento, que da inicio a la relación laboral, así como también su baja, del mismo modo acompañan con desglose de cálculo del monto liquidado, especificando las partes proporcionales por concepto de prima vacacional, aguinaldo, y finiquito, quedando claro el parámetro legal sobre el cual se cimentaron las bases para realizar el computo del monto total finiquitado a cada uno de los observados, dejando claro el correcto obrar.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

118/280

Alusivo a la petición de presentar las bajas de los CC. Rafael Sahagún Romo, Héctor Banda Cortez, Ma. Guadalupe Cholico N, Gladys Yadira Lara Gtz. y Enrique Flores Ponce, se ofrecen las bajas siguientes; la de RAFAEL SHAGUN ROMO realizada el 03 de julio de 2015, por renuncia voluntaria, HÉCTOR BANDA CORTEZ el 01 de julio de 2015 por renuncia voluntaria, MA. GUADALUPE CHOLICO NUÑO el 30 de junio de 2015 por renuncia voluntaria, GLADYS YADIRA LARA GUTIÉRREZ el 30 de junio de 2015 por renuncia voluntaria y Enrique Flores Ponce también con baja en fecha el 30 de junio de 2015 por renuncia voluntaria, dejando con esto demostrado se cumplió con los requisitos de forma y de fondo para dar cabal cumplimiento a lo estipulado en ley, y terminar las relaciones laborales sin afectación de las partes.

Referente a presentar la última nómina firmada por cada una de las personas que recibieron el pago de indemnización por baja laboral, se hizo efectivo esto ya que se presentaron de la siguiente manera: Rafael Sahagún Flores, Ramón Prado Solano, Ma Guadalupe Cholico Nuño, Gladys Yadira Lara Gutiérrez, así como Enrique Flores Ponce, todas correspondientes a la fecha de pago de 30 de junio de 2015, demostrando fehacientemente fue cubierto el referente nominativo, con ello cumpliendo con los requerimientos legales en materia laboral, y fiscal.

En lo referido a ostentar los convenios de terminación laboral debidamente firmado entre las partes, se entregó escrito aclaratorio, suscrito, en el cual hace mención, que esa documentación no existe, ya que para subsanarlo y dar legalidad a las bajas, así como que también repercutieran en el ámbito legal adecuado, al efecto se firmaban las renunciaciones correspondientes de cada uno de los observados, junto a las pólizas de cheques, sus bajas y nóminas dejando salva la necesidad de generar un convenio, ya que este escrito sería reiterativo en la cuestión de señalar se realizó un finiquito apegado a ley, por consenso de las partes, al efecto se valida que se cuenta con los instrumentos que certifican que los entonces servidores públicos se retiraron de su encargo por así convenir a sus interés, *sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales.*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

119/280

Por los motivos antes señalados, se acredita y justifica el gasto observado; en este sentido, se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos en los términos que estipulan los artículos 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice; *“...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas...”*, y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *“...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”*.

**OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5130-1321-0001-401-1-00004.- MES: Septiembre. - FOLIO: 608.- IMPORTE: \$7,125.30.-**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-123, de fecha 15 de septiembre de 2015, elaborada por concepto de: **“Pago de parte proporcional de aguinaldo a la C. María Natividad Murillo Ponce, esposa del Sr. Matías Silva Téllez, mensajero en el depto. Oficialía Mayor Administrativa, baja por defunción el día 23 de julio de 2’15, correspondiente a 203 días”**; a la que no anexan documentación alguna que compruebe y justifique la erogación realizada.

No obstante que la autoridad municipal presentó la póliza contable antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el nombramiento del C. Matías Silva Téllez que acredite la previa relación laboral, no anexa el acta de defunción, no presenta el documento por el cual se acredite que la C. María Natividad Murillo Ponce recibió el pago correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo; incumpliendo así con lo establecido en los





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

120/280

artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del nombramiento del C. Matías Silva Téllez que acredite la previa relación laboral.
- Copia certificada del acta de defunción del C. Matías Silva Téllez.
- Copia certificada del documento que muestre que la C. María Natividad Murillo Ponce, recibió el pago correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante escrito, de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscrito por el L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, recibido en esta oficialía de partes el día 16 del mismo mes y año, habiéndole correspondido el número de folio 5019, en el cual se señala lo siguiente:





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

121/280

*"...Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento y entrega la documentación requerida en su oficio 6020/2016 relativo a la Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2015, a éste Municipio de Poncitlán..."*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia certificada de póliza de egresos No. 8975, con fecha del 15 de septiembre de 2015, a nombre de la C. María Natividad Murillo Ponce, por la cantidad de \$7,125.30 (Siete mil ciento veinticinco pesos 30/100 M.N.), con firma de recibido de ella
- Copia certificada de la póliza No. D-123, de fecha 15 de septiembre del 2015, por concepto de "PARTE PORPORCIONAL DE AGUINALDO A LA ESPOSA DEL SR. MATIAS SILVA TELLEZ, MENSAJERO EN EL DEPTO. OFICIALIA MAYOR ADMVA., BAJA POR DEFUNCION EL DIA 23/07/15, CORRESPONDIENTE A 2013 DIAS DEL 01/01-23/07/2015.", por el importe de \$7,125.30.
- Copia certificada de la Orden de pago No.3426, con fecha del 15 de septiembre de 2015, a nombre de María Natividad Murillo Ponce, por el importe de \$7,125.30 (Siete mil ciento veinticinco pesos 30/100 M.N.).
- Copia certificada de oficio 40-IN, con fecha del 15 de septiembre de 2015, dirigido al L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual se señala *"...por este conducto solicito a usted pague a la C. MARIA NATIVIDAD MURILLO PONCE, Viuda Del C. MATIAS SILVA TELLEZ, quien laboro como MENSAJERO en el departamento de OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA, la cantidad de \$7,125.30 (Siete mil ciento veinticinco pesos 30/100 M.N.)..."*, firmado por el C. Lic. Salvador Aguilar García, en su calidad de Oficial Mayor Administrativo.
- Copia Certificada de IFE la C. María Natividad Murillo Ponce expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Copia certificada de oficio 86-C, con fecha del 04 de agosto de 2015, oficio en el cual se hace constar que el C. MATIAS SILVA TELLEZ, laboro en este gobierno Municipal como MENSAJERO, en el





GOBIERNO  
DE JALISCO



2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

122/280

Departamento PRESIDENCIA. Firmado por el C. LIC. SALVADOR AGUILAR GARCÍA OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO.

- Copia certificada del **Acta de Defunción** del C. Matías Silva Téllez, con fecha del 24 de julio del 2015.
- Copia certificada del **"...NOMBRAMIENTO", DEL DÍA 1 DE ENERO DEL 2010, A FAVOR DEL C. MATIAS SILVA TELLEZ, INSPECTOR EN EL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE MARZO DE 2010...**, Firmado por el C. CARLOS MALDONADO GUERRERO, Presidente Municipal en Turno.
- Copia certificada de la toma de protesta el día 1 de enero de 2010 al C. MATÍAS SILVA TÉLLEZ.

**CONCLUSIÓN:** La observación **SE SOLVENTA**, toda vez que el sujeto auditado presento los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que se cumplió con el requerimiento solicitado en el respectivo pliego de observaciones formulado por este órgano técnico, al remitir comprobación del gasto, como lo es, copia certificada de póliza de egresos No. 8975, con fecha del 15 de septiembre de 2015, a nombre de la C. María Natividad Murillo Ponce, por la cantidad de \$7,125.30 (Siete mil ciento veinticinco pesos 30/100 M.N.), con firma de recibido, así como póliza No. D-123, de fecha 15 de septiembre del 2015, por concepto de "PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO A LA ESPOSA DEL SR. MATÍAS SILVA TELLEZ, MENSAJERO EN EL DEPTO. OFICIALÍA MAYOR ADMVA., BAJA POR DEFUNCIÓN EL DÍA 23/07/15, CORRESPONDIENTE A 2013 DÍAS DEL 01/01-23/07/2015.", por el importe de \$7,125.30, con su respectiva Orden de pago No.3426, con fecha del 15 de septiembre de 2015, a nombre de María Natividad Murillo Ponce, por el importe de \$7,125.30 (Siete mil ciento veinticinco pesos 30/100 M.N.), instrumentos contables que certifican que la C. María Natividad Murillo Ponce, recibió el pago correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo.

De la misma manera los auditados exhiben copia certificada del Acta de Defunción del C. Matías Silva Téllez, con fecha del 24 de julio del 2015, acompañada de **"...NOMBRAMIENTO", DEL DÍA 1 DE ENERO DEL 2010, A FAVOR**





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

123/280

*DEL C. MATÍAS SILVA TELLEZ, INSPECTOR EN EL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE MARZO DE 2010...* firmado por el C. CARLOS MALDONADO GUERRERO, Presidente Municipal en Turno y toma de protesta el día 1 de enero de 2010 al C. MATÍAS SILVA TÉLLEZ, acreditando que el fallecido y esposo de la beneficiada trabaja en el ayuntamiento, dejando así más que claro la necesidad de ejecución del gasto, corroborando que el concepto por el cual se ejerció, es acorde para dar cumplimiento a las prestaciones establecidas, sin afectar las arcas del ente auditado.

En virtud de la documentación aportada por el ente auditado, se sustenta de manera fidedigna, que el gasto erogado se proporcionó en los términos de Ley, quedando plenamente justificado el destino y la aplicación del gasto, determinando que no existe daño al erario público, en los términos que estipulan los artículos 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice; *"...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas..."*, y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*.

**OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5240-4431-0001-501-1-00006.- MES: Septiembre. - FOLIO: 1501.- IMPORTE: \$104,054.21. -**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-292, de fecha 30 de septiembre de 2015, elaborada por concepto de: **"Compra de útiles escolares para Mochilas con Útiles 2015"**; a la que no anexan documentación alguna que compruebe y justifique la erogación realizada, solamente la póliza contable señala en sus registros la compra a los





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

124/280

proveedores Nueva Wal-Mart de México, S. de RL de C.V., Tiendas Soriana, S.A. de C.V., Poliplasticos Hernández, S.A. de C.V., Grupo Papelero Bety, S.A. de C.V. y Waldos Dólar Mart de México, S. de R.L. de C.V.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de útiles escolares, no anexa la comprobación correspondiente a las compras realizadas, no adjuntó la relación y/o listados de alumnos beneficiados, certificación por parte de las escuelas que recibieron los útiles y evidencia que acredite la entrega de los paquetes escolares; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó la compra de útiles escolares.
- Copia certificada de la comprobación expedida por los proveedores Nueva Wal-Mart de México, S. de RL de C.V., Tiendas Soriana, S.A. de C.V., Poliplasticos Hernández, S.A. de C.V., Grupo Papelero Bety, S.A. de C.V. y Waldos Dólar Mart de México, S. de R.L. de C.V.
- Copia certificada de la relación firmada de recibido de personas y escuelas beneficiadas que acredite la entrega de útiles escolares.
- Copia certificada del programa de mochilas y útiles escolares.
- Memoria fotográfica de la entrega de las mochilas y útiles escolares.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

125/280

- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante escrito, de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscrito por el L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, recibido en esta oficialía de partes el día 16 del mismo mes y año, habiéndole correspondido el número de folio 5019, en el cual se señala lo siguiente:

*"...Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento y entrega la documentación requerida en su oficio 6020/2016 relativo a la Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2015, a éste Municipio de Poncitlán..."*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia certificada de certificación de segunda acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento, con fecha del 26 de febrero del 2015, la cual, en el séptimo punto de asuntos varios, *"...solicitan autorización para firmar convenio del Programa Estatal denominado MOCHILAS CON LOS ÚTILES" para el ejercicio fiscal 2015...* siendo aprobado por mayoría.
- Copia certificada del Convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa **"MOCHILAS CON LOS UTILES"** celebrado el 20 de marzo del 2015, entre la Secretaria de Desarrollo e Integración Social, del Estado de Jalisco y el Municipio de Poncitlán, Jalisco, debidamente firmado por las autoridades correspondientes, donde se desglosa la cantidad de mochilas con útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares que se entregaran por parte del programa.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

126/280

- Copia certificada de Oficio, suscrito por el L.A.E. Armando Orozco González, en su calidad de Director de Atención Social del programa Mochilas con Útiles, dirigido al Ing. Carlos Arturo de la Torre Castellanos, en su calidad de Enlace Municipal del Municipio de Poncitlán, Jalisco; en el cual se señala *"...envió la matrícula proporcionada por la Secretaria de Educación Jalisco (SEJ), correspondiente al ciclo escolar 2015-2016, con la finalidad de que su ayuntamiento la valide..."*.
- Copia certificada de Oficio No. 27-A, con fecha del 03 de febrero del 2015, suscrito por el C.P. Víctor Carrillo Muñoz, en su calidad de Presidente Municipal de Poncitlán, Jalisco, dirigido al L.A.E. Armando Orozco González, en su calidad de Director de Atención Social del programa Mochilas con Útiles; en el cual se señala *"...aprovecho la ocasión para informarle que si se encuentra una variación en la cantidad que nos enviaron ustedes con la validadas en las escuelas del Municipio..."*.
- Copia certificada de oficio No. 32, con fecha del 04 de agosto del 2015, suscrito por el Ing. Carlos Alberto de la Torre Castellanos, en su calidad de Director de Desarrollo Integración Social, dirigido al C.P. Víctor Carrillo Muñoz, en su calidad de Presidente Municipal de Poncitlán, Jalisco; en el cual se señala *"...POR LO QUE SE LE SOLICITO DE MANERA URGENTE CUMPLIR CON LA ADQUISICIÓN Y COMPRA DE LOS ÚTILES QUE ESTA ESTIPULADO EN EL CONVENIO..."* *"...EN EL OFICIO NO. 23 DEL 11 DE JUNIO 2015 SE LES PRESENTO UN PRESUPUESTO CON UN COSTO \$1, 107,138.55 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 55/100) REVISANDO CON VARIOS PROVEEDORES Y LA MEJOR COTIZACIÓN QUE ENCONTRAMOS FUE CON LA EMPRESA "ALSO" CON UN COSTO TOTAL \$860,106.56..."*.
- Copia certificada de oficio No. 23, con fecha del 11 de Junio del 2015, suscrito por el Ing. Carlos Alberto de la Torre Castellanos, en su calidad de Director de Desarrollo Integración Social, dirigido al C.P. Víctor Carrillo Muñoz, en su calidad de Presidente Municipal de Poncitlán, Jalisco; en el cual se señala *"...EN EL PROGRAMA DE "MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES 2015" DE ESTE AÑO SE ENTREGARAN 10,745 PAQUETES DESDE PREESCOLAR HASTA SECUNDARIA POR LA CANTIDAD DE \$1,107,138.55 DONDE SE SOLICITA 1ER SEMANA DE JULIO EL 50% DE ANTICIPO..."*.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

127/280

- Copia certificada de la póliza de cheque No.2259, a nombre del C. Carlos Arturo de la Torre Castellanos con fecha del 30 de septiembre del 2015, por un importe de \$104,054.21 (Ciento cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 21/100 M.N.), por concepto de Útiles Escolares para Mochilas con Útiles 2015.
- Copia certificada de la póliza de cheque No.2269, a nombre del C. Carlos Arturo de la Torre Castellanos, con fecha del 30 de septiembre del 2015, por un importe de \$104,054.21 (Ciento cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 21/100 M.N.), por concepto de Útiles Escolares para Mochilas con Útiles 2015.
- Copia certificada de la Póliza D-292, con fecha del 30 de septiembre del 2015, por concepto de "UTILES ESCOLARES PARA "MOCHILAS CON UTILES 2015".
- Copia certificada de la orden de pago No.5150, a favor de "Varios, Según Póliza Contable", por \$104,054.21 (Ciento cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 21/100 M.N.), con fecha del 30 de septiembre del 2015.
- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales, No.5194 emitido por Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., de fecha 12 de agosto de 2015, por un importe de \$1,475.00 (Mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales, No.5195, emitido por Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. de fecha 12 de agosto de 2015, por un importe de \$1,475.00 (Mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales, No.17504, emitido por Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. de fecha 14 de agosto de 2015, por un importe de \$1,475.00 (Mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales, No.17512, emitido por Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., de fecha





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

128/280

14 de agosto de 2015, por un importe de \$1,475.00 (Mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales, No.17514, emitido por Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. de fecha 14 de agosto de 2015, por un importe de \$737.50 (Setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales, No.17515, emitido por Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. de fecha 14 de agosto de 2015, por un importe de \$737.50 (Setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales, No.17517, emitido por Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. de fecha 14 de agosto de 2015, por un importe de \$737.50 (Setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales, No.17456, emitido por Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. de fecha 11 de agosto de 2015, por un importe de \$737.50 (Setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales, No.18660, emitido por Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. de fecha 13 de agosto de 2015, por un importe de \$59,000.00 (Cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia certificada de oficio No. 140, con fecha 6 de diciembre del 2016, suscrito por el Ing. Carlos de la Torre Castellanos, en su calidad de Director de Desarrollo Integración Social. Al C. Fernando Martin Varga Duran, en su calidad de Tesorero Municipal, en el cual señala **"...SIRVA LA PRESENTE PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO LE HACEMOS ENTREGA DEL EXPEDIENTE DE MOCHILAS CON ÚTILES 2015..."**.
- Copia certificada de la cotización de "ALSO" Alternativa y Soluciones Integrales División Comercialización, dirigido al C. C.P. Víctor





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

129/280

Carrillo Muñoz, en su calidad de Presidente Municipal de Poncitlán, Jalisco; donde se señala el concentrado general de precios para el programa "Mochilas con los útiles 2015" con fecha del 03 de agosto del 2015, suscrito por el Lic. Jorge Campos Molina sin alguna otra descripción.

- Copias certificadas de las constancias de conformidad de las escuelas beneficiadas por el programa "Mochilas con Útiles", en las que se incluyen de manera individual las actas de hechos de entrega recepción de bienes muebles en custodia, donde se señalan la cantidad de mochilas del "Programa Mochilas con Útiles del Ejercicio 2015" que recibieron los Directores o encargados de las escuelas beneficiadas de parte de las Autoridades Municipales, dichas actas debidamente firmadas por autoridades municipales, escolares y testigos.

**CONCLUSIÓN:** La observación **SE SOLVENTA**, toda vez que el sujeto auditado presento los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que se presentaron la totalidad de los elementos que advierten la correcta ejecución de los recursos observados, esto en consideración de que se remite autorización del pleno para realizar este gasto, como lo es copia certificada de certificación de segunda acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento, la cual en el séptimo punto de asuntos varios, "...solicitan autorización para firmar convenio del Programa Estatal denominado "MOCHILAS CON LOS ÚTILES" para el ejercicio fiscal 2015...", dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De la misma manera para justificar este gasto, se anexa copia certificada del Convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa "MOCHILAS CON LOS UTILES", celebrado el 20 de marzo del 2015, entre la Secretaria de Desarrollo e Integración Social, del Estado de Jalisco y el Municipio de Poncitlán, Jalisco, debidamente firmado por las autoridades correspondientes, donde se desglosa la cantidad de mochilas con útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares que se entregaran por parte del programa, mismo que dio origen a la obligación de





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

130/280

pago por parte del ayuntamiento, corroborando que el concepto que se reporta en la erogación es acorde con las metas y objetivos establecidos en el programa de referencia.

En el mismo tenor se incorporan copias certificadas de la comprobación de dicho gasto, como son: varias copias certificadas póliza de cheques, órdenes de pagos, comprobantes de Wal-Mart, mismos que soportan la erogación efectuada en esta observación, mismas que al ser cuantificadas amparan el monto total erogado, teniéndose por comprobado el gasto en su totalidad, para finalizar se incorporan copias de las constancias de conformidad de las escuelas beneficiadas por el programa "Mochilas con Útiles", en las que se incluyen de manera individual las actas de hechos de entrega recepción de bienes en custodia, donde se señalan la cantidad de mochilas del "Programa Mochilas con Útiles del Ejercicio 2015" que recibieron los Directores o encargados de las escuelas beneficiadas de parte de las Autoridades Municipales, dichas actas debidamente firmadas por autoridades municipales, escolares y testigos, con lo cual, se valida que los planteles educativos que se reportan recibieron a entera satisfacción los artículos que motivaron el gasto, validando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos.

Por los motivos antes señalados, se acredita y justifica el gasto por el concepto de **"Compra de útiles escolares para Mochilas con Útiles 2015"**, erogación que se produjo acorde a la ley y que se efectuaron todos los procedimientos administrativos necesarios; en este sentido, se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos en los términos que estipulan los artículos 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice; *"...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas..."*, y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos,*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

131/280

*conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos... ”.*

**OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-504-0-01513.- MES: Septiembre. - FOLIO: 817.- IMPORTE: \$101,428.86. -**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-181, de fecha 22 de septiembre de 2015, elaborada por concepto de: “**Compra de maquina bordadora para centro de desarrollo comunitario de Cuitzeo (La Estancia), Habitad 2015**”; a la que anexan la factura No. 18506-QG expedida por el proveedor Lidermaq, S.A. de C.V. y orden de compra No. 2015-4009.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la maquina bordadora para el centro de desarrollo comunitario de Cuitzeo, no anexa el convenio del programa habitad por el cual se obliguen las partes y no acredita el alta y/o registro en el patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

132/280

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la maquina bordadora para el centro de desarrollo comunitario de Cuitzeo.
- Copia certificada del convenio Habilidad 2015, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la bordadora.
- En su caso, convenio por dación, intermediación y/o comodato del bien adquirido.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante escrito, de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscrito por el L.C.P. Fernando Martín Vargas Durán, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, recibido en esta oficialía de partes el día 16 del mismo mes y año, habiéndole correspondido el número de folio 5019, en el cual se señala lo siguiente:

*"...Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento y entrega la documentación requerida en su oficio 6020/2016 relativo a la Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2015, a éste Municipio de Poncitlán..."*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia certificada de certificación de acta de ayuntamiento sexta de sesión ordinaria del Ayuntamiento, con fecha del 30 de junio del 2015, la cual, en el cuarto punto del orden del día, se autorizó el siguiente





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

133/280

acuerdo: "...Ratificación de Obras, Talleres/Cursos y Montos Aprobados para Programas HABITAT Y PREP...".

- Copia certificada de Póliza D-181, con fecha del 22 de septiembre del 2015, por concepto de MAQUINA BORDADORA PARA CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE CUITZEO, por el importe de \$101,428.86.
- Copia certificada de factura No. 18506, de fecha 21 de septiembre el 2015, suscrita por Lidermaq, S.A. de C.V., por concepto de Maquina Bordadora semiind, por un monto de \$ 101,428.86 (Ciento un mil cuatrocientos veinte ocho pesos 86/100 M.N.).
- Copia certificada del Acuerdo de Coordinación Especifico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, de fecha 27 de febrero del 2015, suscrito entre el Municipio de Poncitlán, Jalisco y la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, conteniendo las reglas de operación y anexo.
- Copia certificada del Oficio No. PRE.08.12/2016/796, dirigido al Lic. José Luis Cuellar Garza, en su calidad de Delegado SEDATU JALISCO, por medio del cual se le solicita una copia Simple del "ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAR, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS" suscrito por el C. Juan Carlos Montes Johnston., en su calidad de Presidente de Poncitlán, Jalisco, 2015-2018.
- Copia certificada de Resguardo, de la Maquina Bordadora semiind, con memoria fotográfica y debidamente firmado por las autoridades correspondientes.
- Copia certificada del Alta en el patrimonio Municipal, de la Maquina Bordadora semiind, con memoria fotográfica y debidamente firmado por las autoridades correspondientes.

OS HÉROES No. 2409  
DERNA CP. 44190  
AJARA, JALISCO. MÉXICO  
) 3679 4500





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

134/280

**CONCLUSIÓN:** La observación **SE SOLVENTA**, toda vez que el sujeto auditado presento los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que se cumplió con el requerimiento solicitado en el respectivo pliego de observaciones formulado por este órgano técnico, al remitir autorización del pleno para realizar el gasto, como lo es, copia certificada de certificación de acta de ayuntamiento sexta de sesión ordinaria del Ayuntamiento, la cual en el cuarto punto del orden del día, se autorizó el siguiente acuerdo: *"...Ratificación de Obras, Talleres/Cursos y Montos Aprobados para Programas HABITAT Y PREP..."*, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

En el mismo tenor se adjunta copia certificada del Acuerdo de Coordinación Especifico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, de fecha 27 de febrero del 2015, suscrito entre el Municipio de Poncitlán, Jalisco y la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, conteniendo las reglas de operación, mismo que dio origen a la obligación de pago por parte del ayuntamiento, corroborando que el concepto que se reporta en la erogación es acorde con las metas y objetivos establecidos en el programa de referencia.

Para comprobar la aplicación de este gasto, los auditados agregan copia certificada de Resguardo, de la Maquina Bordadora semiind, con memoria fotográfica y debidamente firmado por las autoridades correspondientes y Alta en el patrimonio Municipal, de la Maquina Bordadora semiind, con memoria fotográfica y debidamente firmado por las autoridades correspondientes, documentos con los cuales se acredita que dicho bien efectivamente fue debidamente registrado dentro del patrimonio municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece que *"El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado..."*, derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos.

ÉROES No. 2409  
NA CP. 44190  
JA, JALISCO. MÉXICO  
'9 4500





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

135/280

En virtud de la documentación aportada por el ente auditado, se sustenta de manera fidedigna, que el gasto erogado se proporcionó en los términos de Ley, quedando plenamente justificado el destino y la aplicación del gasto, determinando que no existe daño al erario público, en los términos que estipulan los artículos 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice; "...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas..."., y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".

**OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-504-0-01513.- MES: Septiembre. - FOLIO: 814.- IMPORTE: \$202,857.71. -**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-180, de fecha 22 de septiembre de 2015, elaborada por concepto de: "Compra de máquinas bordadoras para centro de desarrollo comunitario de Mezcala de la Asunción, Habitad 2015"; a la que anexan la factura No. 18505-QG expedida por el proveedor Lidermaq, S.A. de C.V. y orden de compra No. 2015-2099.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la maquina bordadora para el centro de desarrollo comunitario de Mezcala de la Asunción, no anexa el convenio del programa habitad por el cual se obliguen las partes y no acredita el alta y/o registro en el patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2150/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

136/280

artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de las maquinas bordadoras para el centro de desarrollo comunitario de Mezcala de la Asunción.
- Copia certificada del convenio Habidad 2015, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de las bordadoras.
- En su caso, convenio por dación, intermediación y/o comodato de los bienes adquiridos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

